

Revisión de aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de 2011

*Anexo confidencial al informe de revisión
detallado del SCC de TESAU del ejercicio 2011*

*Informe para la Comisión del Mercado de las
Telecomunicaciones*

5 de abril de 2013



Índice

1.	Resumen ejecutivo	1
2.	Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU	8
2.1.	Objeto e informe de la revisión	8
2.2.	Actividades realizadas.....	9
3.	Contexto y visión general del cálculo del CNSU	11
3.1.	Marco regulatorio	11
3.2.	Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2011.....	13
3.3.	Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2011	15
4.	Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables	16
4.1.	Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU	16
4.2.	Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables.....	18
4.2.1.	Creación de una base de datos como entrada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (Fase 1)	19
4.2.2.	Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal (Fase 2)	20
4.2.3.	Identificación de los costes e ingresos del SCC que son imputables al SU (Fase 3)	21
4.2.4.	Cálculo de pseudocostes y pseudoingresos (Fase 4)	25
4.2.5.	Despromediación de costes e ingresos (Fase 5)	28
4.2.6.	Presentación esquemática del proceso de cálculo del CNSU en relación con el SCC y los pseudoingresos y pseudocostes	29
4.3.	Consideraciones específicas sobre el cálculo del CNSU en zonas no rentables: zonas TRAC y zonas NO TRAC.....	30
4.4.	Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo	35
4.4.1.	Criterio de reparto de los ingresos de facturación	36

4.4.2. Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS	37
4.5. Cuestiones generales sobre la revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables.....	38
4.6. Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes ...	40
4.6.1. Volumen de líneas	40
4.6.2. Volúmenes de tráfico.....	43
4.6.3. Revisión de servicios imputables al SU.....	46
4.6.4. Revisión de costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU.....	47
4.6.5. Análisis detallado del centro de actividad 'Outsourcing TRAC'	53
4.6.6. Revisión de ingresos por facturación.....	60
4.7. Verificación del cálculo de pseudocostes y pseudoingresos	62
4.8. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas.....	67
4.8.1. Identificación de zonas geográficas	67
4.8.2. Criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas	68
5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	69
5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU.....	69
5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	70
5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes	71
6. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías.....	74
6.1. Resultados del CNSU derivado del servicio de información y guías.....	74
6.2. Verificación de costes e ingresos imputables	75
7. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU	77
7.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU de zonas no rentables.....	77
7.1.1. Sobre el criterio de reparto de los ingresos de facturación	77
7.1.2. Sobre el coste de 'Acometidas inalámbricas'	85
7.1.3. Determinación del tráfico de la central [CONFIDENCIAL]	86

7.1.4. Sobre la contabilización de las líneas de la central [CONFIDENCIAL]	87
7.1.5. Análisis del impacto de los requerimientos de modificación	87
7.2. Aspectos relevantes identificados sobre el cálculo del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías	88
7.2.1. Sobre la consideración del coste neto asociado al Servicio de Guías	88
Anexo A. Tablas	91
Anexo B. Ilustraciones	95
Anexo C. Glosario de acrónimos	96



1. Resumen ejecutivo

El presente anexo al "Informe de Revisión del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante 'TESAU' o 'Telefónica') del ejercicio 2011" contiene la 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU)' conforme al encargo recibido por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante 'CMT' o 'la Comisión').

El alcance de los trabajos realizados incluye la revisión de los siguientes aspectos específicos relevantes relativos al componente del CNSU en zonas no rentables, al componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales y al derivado del servicio de información y guías:

A. Revisión del CNSU en zonas no rentables:

- ◆ Revisión del volumen de líneas y tráfico.
- ◆ Revisión de costes por centros de actividad, considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- ◆ Revisión de ingresos por concepto de facturación, considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- ◆ Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centros de actividad, de forma que se verifique que no se imputen costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
- ◆ Identificación de las zonas no rentables entre zonas TRAC y zonas NO TRAC.
- ◆ Revisión de los criterios de despromediación geográfica según los criterios aprobados por la CMT.
- ◆ Revisión del cálculo de los pseudocostes y pseudoingresos según los criterios aprobados por la CMT.

B. Revisión del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales:

- ◆ Revisión de volúmenes y otros parámetros relevantes como usuarios, cuotas de abono y cuotas de conexión.
- ◆ Revisión del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

C. Revisión del CNSU derivado del servicio de guías:

- ◆ Revisión del coste neto susceptible de ser compensado por proporcionar a los abonados una guía general impresa de números de abonado.

Entre las tareas realizadas por SVP Advisors cabe destacar las siguientes:

- ◆ Verificación y valoración de la información, muy especialmente de aquella para la que se identifica una relación directa con el SCC.
Se ha verificado que, con la salvedad de los aspectos destacados en la sección 7, TESAU hace uso de información adecuada en la determinación del CNSU para el ejercicio 2011.
- ◆ Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefónica para la determinación del CNSU, con especial énfasis en los criterios de despromediación geográfica.
Se ha verificado que, con la salvedad de lo mencionado en los requerimientos de modificación detallados en la sección 7, TESAU ha realizado, en líneas generales, adecuadamente el cálculo del CNSU.
- ◆ Garantía de no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
Se considera que los costes imputados en la determinación del CNSU para el ejercicio 2011 se corresponden exclusivamente con la prestación de servicios incluidos en las obligaciones del SU, salvo para el Servicio de Guías, cuyo detalle puede verse en la sección 7.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU por componente entre los años 2008 y 2011, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2008-2010. Para el ejercicio 2011 se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha de 31 de julio de 2012.

MM de EUR	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Presentado Año 2011
CNSU en zonas no rentables	48,71	37,83	32,01	31,09
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,02	0,01	0,01	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	35,58	17,12	18,56	16,35
CNSU derivado del servicio de Información y guías	-	-	-	0,85
TOTAL CNSU apreciado en el año	84,31	54,96	50,57	48,30

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]¹

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2008 y 2010. Cabe reseñar que el resultado para el ejercicio 2011 no incorpora los ajustes de la CMT.

Tal y como puede observarse, en este ejercicio TESAU ha incluido en la solicitud de compensación del coste neto del servicio universal una componente derivada del servicio de información y guías, como ya hizo en el ejercicio anterior, cuando no fue reconocida por la Comisión como susceptible de compensación.

El **CNSU de prestación de servicios en zonas no rentables** es, en el ejercicio 2011, el componente más material presentado por la Operadora. La Tabla 1.2 muestra un mayor detalle del cálculo del coste neto de dicho componente tal y como ha sido presentado originalmente por parte de TESAU. Puede observarse que, del total de 31,09 MM de EUR de coste, la mayoría (23,61 MM de EUR) se corresponde con la prestación del servicio empleando tecnologías de acceso inalámbricas (TRAC). El resto (7,48 MM de EUR) se corresponde con las áreas en las que el servicio se presta con tecnologías de acceso alámbricas (par de cobre).

MM DE EUR	Total Zonas	B. Zonas NO RENTABLES			
		A. Subtotal Zonas rentables (Superávit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC	B. Subtotal Zonas deficitarias (Déficit)
Ingresos	3.273,96	3.100,38	31,62	141,95	173,57
Costes	2.661,07	2.456,41	55,23	149,43	204,66
Margen/CNSU	612,88	643,98	-23,61	-7,48	-31,09
Líneas	11.103.337	10.464.904	125.589	512.844	638.433
Nº de zonas	525	457	51	17	68

Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2011
[Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAU y elaboración propia]

En términos generales, la metodología empleada por TESAU para la estimación del CNSU en el ejercicio 2011 mantiene los criterios aprobados en ejercicios anteriores. Sin embargo, tras los trabajos de "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal", se han observado ciertas discrepancias entre los procedimientos aplicados por TESAU y los criterios establecidos en el Reglamento

¹ Hay que tener en cuenta que los resultados no son estrictamente comparables entre distintos ejercicios a causa de las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU.

del Servicio Universal, así como en las Resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT.

Al respecto de los requerimientos de modificación incluidos en la Resolución de 28 de junio de 2012 sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2010", se observa que TESAU ha aplicado la totalidad de los cambios que le fueron requeridos por la Comisión.

No obstante, se ha detectado una incidencia en la aplicación del nuevo criterio para la distribución de los ingresos de facturación por tráfico que supone, en nuestra opinión, una merma del cumplimiento del principio de causalidad. Tomando en consideración la materialidad del impacto en los resultados del CNSU, TESAU debería implementar en el presente ejercicio las modificaciones necesarias para solventarlo.

Con relación al resto de tareas del proceso de revisión, se ha identificado un aspecto relevante en la valoración a corrientes de Acometidas Inalámbricas (sección 8.7 del 'Informe de Revisión del SCC') que tiene también un impacto material en los resultados del CNSU y debería ser corregido por parte de TESAU en el presente ejercicio.

Adicionalmente, se han observado otras discrepancias menores en términos de tráfico y de líneas que se propone sean corregidas para futuros ejercicios.

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los aspectos y discrepancias anteriormente mencionados (véase sección 7):

Incidencia	Descripción	Conclusión	Análisis
Imputación de ingresos de facturación a zonas	Se han observado ciertas limitaciones en el proceso de identificación de descuentos aplicables únicamente a zonas NO TRAC. Adicionalmente se ha identificado una merma en el cumplimiento del principio de causalidad en el reparto de los descuentos comunes a zonas TRAC y NO TRAC	Se recomienda que TESAU corrija el valor del CNSU presentado para el ejercicio 2011, identificando de manera correcta las devoluciones vinculadas exclusivamente a zonas NO TRAC y repartiendo el resto a zonas TRAC/NO TRAC en función de los minutos.	7.1.1
Valoración del activo acometida inalámbrica	Se han identificado limitaciones en la valoración de las acometidas inalámbricas bajo el estándar de corrientes que afectan a los costes de depreciación y de capital de estos activos	Se sugiere que TESAU introduzca las modificaciones propuestas en la cuenta '9218001113 Acometidas LMDS y TRAC GSM' y ajuste el cálculo del CNSU para el ejercicio 2011.	7.1.2
Determinación del tráfico de la central [CONFIDENCIAL]	El proceso de obtención de los minutos de tráfico saliente y obtención de las líneas asociadas a la central presenta discrepancias.	Se sugiere que TESAU, para futuros ejercicios, proceda a la revisión del tráfico cursado por la central [CONFIDENCIAL] .	7.1.3
Contabilización del número de líneas instaladas en la central [CONFIDENCIAL]	El proceso de contabilización del número de líneas instaladas en la central [CONFIDENCIAL] presenta discrepancias.	Se recomienda a TESAU que subsane el error de contabilización de las líneas instaladas para futuros ejercicios.	7.1.4

Tabla 1.3 Principales incidencias detectadas [Fuente: SVP Advisors]

Se ha estimado que, en caso de aplicarse las recomendaciones propuestas, el componente del CNSU en zonas no rentables se vería reducido a 29,90 MM de EUR -lo que representa una disminución de 1,19 MM de EUR sobre el valor originalmente presentado por TESAU. Esto es debido, por una parte, al ajuste efectuado sobre el activo de acometida inalámbrica, detallado en la sección 9.1 del Informe de Revisión del SCC y, por otra, al criterio de reparto empleado para distribuir los descuentos a zonas TRAC/NO TRAC. La siguiente tabla muestra el resumen del CNSU en zonas no rentables resultante de la revisión.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Subtotal Zonas rentables (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES		
			B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC	B. Subtotal Zonas deficitarias (Déficit)
Ingresos	3.273,96	3.100,14	31,91	141,89	173,81
Costes	2.660,12	2.456,41	54,28	149,43	203,71
Margen/CNSU	613,84	643,73	-22,37	-7,54	-29,90
Líneas	11.103.337	10.464.904	125.589	512.844	638.433
Nº de zonas	525	457	51	17	68

Tabla 1.4 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors]

En el proceso de revisión de aspectos específicos del cálculo del **CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales** no se ha identificado ningún aspecto reseñable que vaya en contra de los principios y criterios establecidos en el Reglamento del Servicio Universal, así como en las Resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT. El monto correspondiente al CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales ascendería a 16,35 MM de EUR.

Por otra parte, TESAU ha presentado también un coste neto asociado al Servicio de Guías. El **CNSU derivado del servicio de Información y guías** presentado originalmente asciende a 0,85 MM de EUR, que se corresponde directamente con el margen de la cuenta '9800942 Guías' en el Sistema de Contabilidad de Costes.

Puesto que la metodología empleada por la Operadora no se ha visto modificada respecto al ejercicio anterior, se han detectado una serie de cuestiones relevantes de similar calado (véase la sección 6), en particular:

- ◆ En primer lugar, el Servicio de Guías se caracteriza por un muy alto grado de externalización, ya que la empresa Yell Publicidad representa un **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos y costes del servicio, respectivamente.
- ◆ En segundo lugar, estos ingresos y costes se derivan de las condiciones económicas establecidas en el contrato de prestación del servicio, los cuales incorporan un margen de beneficio para la subcontratista del servicio.
- ◆ Por último, la cuenta del SCC '9800942 Guías' incorpora elementos ajenos al alcance de prestación del Servicio Universal relativo al

Servicio de Guías, tales como los ingresos asociados a la guía de Páginas Amarillas.

Si nos atenemos a lo expuesto hasta aquí, existen dudas razonables de que el coste neto presentado por TESAU pueda asimilarse a los costes subyacentes de prestación del Servicio de Guías, en el cual debería fundamentarse el cálculo del coste neto del servicio universal. En nuestra opinión, en línea con lo indicado durante la revisión del ejercicio 2010, el coste neto presentado para el componente de 'Guías' no es apto para incorporarse al coste neto total del servicio universal correspondiente al ejercicio 2011.



2. Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU

En este capítulo se presentan los objetivos de los trabajos de revisión realizados, así como la estructura seguida en este informe. Adicionalmente, se detallan las actividades llevadas a cabo para la revisión y valoración del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU) propuesto por TESAU.

2.1. Objeto e informe de la revisión

El presente informe detalla los resultados de la revisión de una serie de aspectos específicos del cálculo del CNSU, en particular en lo que se refiere a aspectos del procedimiento de cálculo del CNSU relacionados directamente con el Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU del ejercicio 2011.

Los trabajos de revisión realizados persiguen dos objetivos principales:

- ◆ Complementar el propio informe de auditoría del SCC correspondiente al ejercicio 2011 realizado por SVP Advisors, a fin de verificar el grado de transparencia y causalidad ligados al cálculo del CNSU.
- ◆ Verificar la razonabilidad y exactitud de los cálculos realizados.

En los siguientes capítulos se presentan en mayor detalle los trabajos de revisión efectuados de acuerdo con el marco regulatorio aplicable.

Además del Resumen Ejecutivo, este documento contiene los siguientes capítulos:

- ◆ Capítulo 2 (el presente): Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU.
- ◆ Capítulo 3: Contexto y visión general del cálculo del CNSU.
- ◆ Capítulo 4: Revisión del cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- ◆ Capítulo 5: Revisión del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.
- ◆ Capítulo 6: Revisión del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías.

Por último, en el capítulo 7 se recogen las cuestiones relevantes identificadas durante el proceso de revisión.

2.2. Actividades realizadas

La revisión y valoración del cálculo del CNSU propuesto por TESAU y derivado del Sistema de Contabilidad de Costes se divide en las siguientes actividades principales:

- ◆ Revisión del CNSU en zonas no rentables, con verificación del cálculo de sus costes, ingresos, drivers y tráfico en el SCC de TESAU y de su reparto a las zonas no rentables.
- ◆ Revisión del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, con verificación del cálculo de sus costes e ingresos en el SCC de TESAU.
- ◆ Por último, se ha efectuado una revisión y valoración de la propuesta de compensación de TESAU sobre el CNSU de Servicios de Información y guías.

La siguiente ilustración muestra los aspectos específicos revisados por SVP Advisors en relación con las diferentes fases del proceso de cálculo del CNSU.

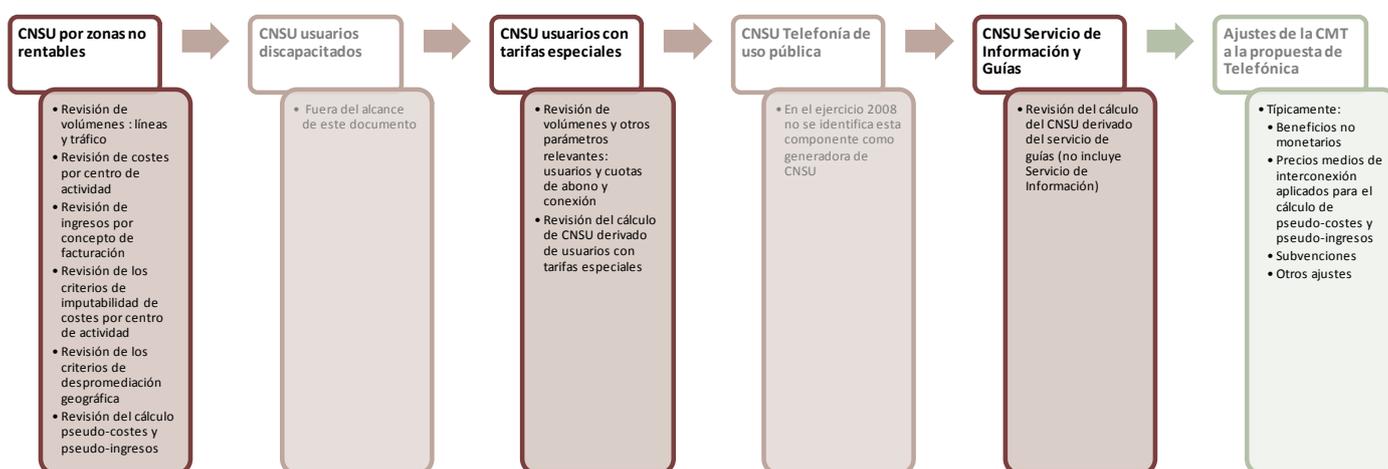


Ilustración 2.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors]

Los aspectos específicos analizados se corresponden con los componentes del CNSU que representan un 99,98% de los 48,30 MM de EUR a los que asciende el Coste Neto del Servicio Universal (antes de los ajustes de la CMT) entregado por TESAU en julio de 2012 para el ejercicio 2011.

Las tareas llevadas a cabo cubren los siguientes aspectos fundamentales:

- ◆ Verificación de la no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
 - ❖ Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.2).
- ◆ Verificación y valoración de la información -para la cual se identifica una relación directa con el SCC- que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.
 - ❖ Revisión de volúmenes usados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6) y del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.3).
 - ❖ Revisión de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6).
 - ❖ Revisión de ingresos por concepto de facturación para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6).
- ◆ Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.
 - ❖ Revisión del cálculo de pseudocostes y pseudoingresos considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.7).
 - ❖ Revisión de los criterios de despromediación geográfica para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.8).
- ◆ Verificación y valoración de los criterios y la información utilizados para el cálculo del CNSU para usuarios con tarifas especiales.
 - ❖ Revisión del proceso de cálculo del coste relacionado con los usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.2).
 - ❖ Revisión de las unidades y cuotas de conexión y abono utilizadas para el cálculo (véase sección 5.3).
- ◆ Verificación y valoración de los criterios y la información utilizados para el cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías.
 - ❖ Revisión de los costes e ingresos imputables asociados a este servicio (véase sección 6.2).
- ◆ Análisis de aspectos relevantes identificados y estimación de los correspondientes impactos en el resultado del CNSU (véase sección 7).

3. Contexto y visión general del cálculo del CNSU

Este capítulo introduce el contexto y el marco general considerado en la revisión del cálculo del CNSU.

Se describen también en él la metodología empleada por la Operadora para el presente ejercicio y el CNSU resultante de sus cálculos.

3.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento jurídico español a los objetivos de las Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas. En esencia, a la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 27 del Reglamento del Servicio Universal establece que:

"Se entiende por servicio universal el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible."

En relación con el Servicio Universal (SU), la CMT tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ◆ Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal.
- ◆ Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- ◆ Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.

- ◆ Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- ◆ Gestionar el Fondo Nacional del SU.

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto del modo explicado en el capítulo 2.

El 19 de julio de 2001, la CMT estableció en su "Resolución sobre el coste neto del Servicio universal prestado por Telefónica de España, S.A.U." las bases del método de cálculo de los componentes del Servicio Universal. Los aspectos fundamentales del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU) mantienen su vigencia actualmente, si bien dicho cálculo se ha ido refinando como resultado de las sucesivas Resoluciones sobre la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. (TESAU) para los ejercicios posteriores.

Los siguientes documentos de la CMT describen los principales ajustes y modificaciones realizadas por la Comisión a la estimación propuesta anualmente por TESAU:

- ◆ Resolución de 31 de enero de 2002 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2000 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- ◆ Resolución de 3 de julio de 2003 de la CMT sobre "la estimación del coste neto del Servicio Universal en el año 2001 propuesto por Telefónica de España, SAU, de acuerdo con la metodología aprobada".
- ◆ Resolución de 25 de marzo de 2004 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2002 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- ◆ Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal en los años 2003, 2004 y 2005 propuesto por Telefónica de España, S.A.U.".
- ◆ Resolución de 12 de marzo de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2006".
- ◆ Resolución de 10 de diciembre de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2007".

- ◆ Resolución de 15 de julio de 2010 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008".
- ◆ Resolución de 7 de diciembre de 2010 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2008".
- ◆ Resolución de 23 de junio de 2011 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009".
- ◆ Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2009".
- ◆ Resolución de 28 de junio de 2012 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2010".
- ◆ Resolución de 13 de diciembre de 2012 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2010".

3.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2011

En el siguiente gráfico, se presenta el proceso de cálculo del CNSU relativo a la obligación de determinación periódica del coste neto² del servicio universal, habitualmente seguido de una serie de ajustes realizados por la CMT en los resultados del CNSU de cada ejercicio. El cálculo efectuado y presentado por la Operadora en el presente ejercicio incluye, como ya hizo en el anterior, la solicitud de compensación por el servicio de información y guías.

² Artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal



Ilustración 3.1 Resumen del proceso del cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia]

Según la Operadora, el cálculo del CNSU llevado a cabo por TESAU para el ejercicio 2011 se ha basado en la metodología reflejada en las Resoluciones de la Comisión relativas al CNSU y en las recomendaciones de la Consultora en el ejercicio previo.

Con objeto de tener una mejor comprensión sobre los criterios y datos empleados por la Operadora, se procedió a la solicitud de información adicional relativa al cálculo del CNSU. En la siguiente tabla se muestra la información remitida por la Operadora:

2011	Documentación presentada por TESAU
	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PRESENTADA BAJO SOLICITUD DE LA CONSULTORA
	Listado de modificaciones introducidas en el cálculo del CNSU del ejercicio 2011
	Listado de cuentas de componentes de red y centros de actividad consideradas como susceptibles de ser imputadas al SU con sus costes totales y parte imputable
	Listado de líneas por zona TRAC, desglosadas por tecnología, a 31/12/2011
	Desglose de la estimación del coste unitario empleado para los pseudocostes
	Mapeo de servicios internos (CUNE) a servicios CMT, incluyendo cuáles se consideran imputables
	Estimación ilustrativa del coste relativo a la cuenta financiera 6053010000 (TRAC digital)
	Cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales
	Líneas en servicio e instaladas por código MIGA de central
	Mapeo de centrales por código MIGA a zonas del CNSU
	Volúmenes de tráfico de entrada
	Desglose por zonas de los ingresos de conexión STB, abono STB, facilidades adicionales imputables a zonas NO TRAC y facilidades adicionales imputables a todas las zonas
	Desglose de los costes de insolvencias por su naturaleza y de los costes de facilidades adicionales según su relación con el tipo de central
	Desglose de los descuentos aplicables a zonas TRAC/NO TRAC por ámbito de tráfico
	Millones de minutos de interconexión por capacidad
	Tabla con los ingresos nominales desglosados por zona TRAC/NO TRAC y ámbito de tráfico

Tabla 3.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors]

3.3. Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2011

En la siguiente tabla, se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2008 y 2011, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2008-2010. Para el ejercicio 2011, se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha 31 de julio de 2012.

MM de EUR	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Presentado Año 2011
CNSU en zonas no rentables	48,71	37,83	32,01	31,09
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,02	0,01	0,01	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	35,58	17,12	18,56	16,35
CNSU derivado del servicio de Información y guías	-	-	-	0,85
TOTAL CNSU apreciado en el año	84,31	54,96	50,57	48,30

Tabla 3.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]³

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2008 y 2011. Hay que tener en cuenta, por cierto, que el resultado para el ejercicio 2011 no incorpora ni el impacto de los ajustes de la CMT ni las modificaciones propuestas como resultado de esta revisión.

³ Los resultados no son estrictamente comparables entre ejercicios debido a las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU.

4. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables

Este capítulo trata sobre aspectos de los trabajos de revisión relacionados con el CNSU en zonas no rentables.

En un primer bloque, se describen los resultados presentados por TESAU para el CNSU en zonas no rentables para el ejercicio 2011 y el proceso de cálculo empleado por TESAU para su determinación.

En un segundo bloque, se describen los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU en zonas no rentables, trabajos que comprenden las siguientes actividades:

- ◆ La revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- ◆ La verificación de los volúmenes, costes e ingresos empleados en el cálculo que se obtienen a partir del Sistema de Contabilidad de Costes.
- ◆ La revisión del cálculo de los pseudocostes y pseudoingresos (asociados a la interconexión).
- ◆ La revisión de los criterios de despromediación geográfica mediante los cuales se asignan costes e ingresos a cada una de las zonas.

4.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU

En su escrito de 31 de julio de 2012, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables que son susceptibles de compensación:

MM DE EUR	Total Zonas	A. Subtotal Zonas rentables (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES		
			B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC	B. Subtotal Zonas deficitarias (Déficit)
Ingresos	3.273,96	3.100,38	31,62	141,95	173,57
Costes	2.661,07	2.456,41	55,23	149,43	204,66
Margen/CNSU	612,88	643,98	-23,61	-7,48	-31,09
Líneas	11.103.337	10.464.904	125.589	512.844	638.433
Nº de zonas	525	457	51	17	68

Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2011 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia]

La tabla previa desglosa los resultados distinguiendo entre:

- ◆ Zonas rentables: son aquellas que -según TESAU- en el ejercicio 2011 presentan superávit y no serían objeto de financiación bajo el esquema de Servicio Universal.
- ◆ Zonas no rentables: son aquellas que -según TESAU- en el ejercicio 2011 presentan déficit y cuyos resultados darían lugar a un coste neto bajo el esquema del Servicio Universal. Dentro de éstas, se puede distinguir entre:
 - ❖ Zonas deficitarias TRAC: zonas no rentables que hacen uso de la tecnología TRAC para la prestación del Servicio Universal.
 - ❖ Zonas deficitarias NO TRAC: zonas no rentables que hacen uso de tecnología de acceso convencional para la prestación del Servicio Universal.

De las 525 zonas en las que TESAU ha dividido el territorio nacional, 68 resultan deficitarias -un 13,0% del total-. En conjunto, estas zonas suman 638.433 líneas no rentables -un 5,7% sobre el total de líneas de Servicio Telefónico Básico (STB)-. El conjunto de las líneas deficitarias está integrado por la totalidad de las líneas de zonas TRAC (125.589) más 512.844 líneas deficitarias de zonas con tecnología convencional.

4.2. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables

La metodología de cálculo empleada por TESAU para la estimación del CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2011 ha mantenido, salvo por las modificaciones introducidas a requerimiento de la Comisión, los criterios aprobados en ejercicios anteriores.

La siguiente ilustración presenta el flujo del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables utilizado por TESAU⁴, que se divide en cinco fases:

- 1) Captura de datos de entrada procedente del SCC bajo el estándar de corrientes, así como otras herramientas de gestión interna de TESAU, con el fin de formar una base de datos que se usa en la determinación del CNSU (Sección 4.2.1).
- 2) Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal, de acuerdo con las Resoluciones de la CMT y el Reglamento del Servicio Universal (Sección 4.2.2).
- 3) Identificación de los costes e ingresos (componentes de red, centros de actividad e ingresos por concepto de facturación) del SCC y que son susceptibles de ser imputados al SU (Sección 4.2.3).
- 4) Cálculo de pseudocostes y pseudoingresos de manera extracontable, haciendo uso también de información extracontable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU (Sección 4.2.4).
- 5) Despromediación de costes e ingresos en las zonas geográficas identificadas, de acuerdo con los criterios de reparto definidos y calculados en base a información extracontable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU (Sección 4.2.5).

⁴ Excluye la identificación de zonas geográficas, aspecto exclusivamente metodológico y por tanto fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal".

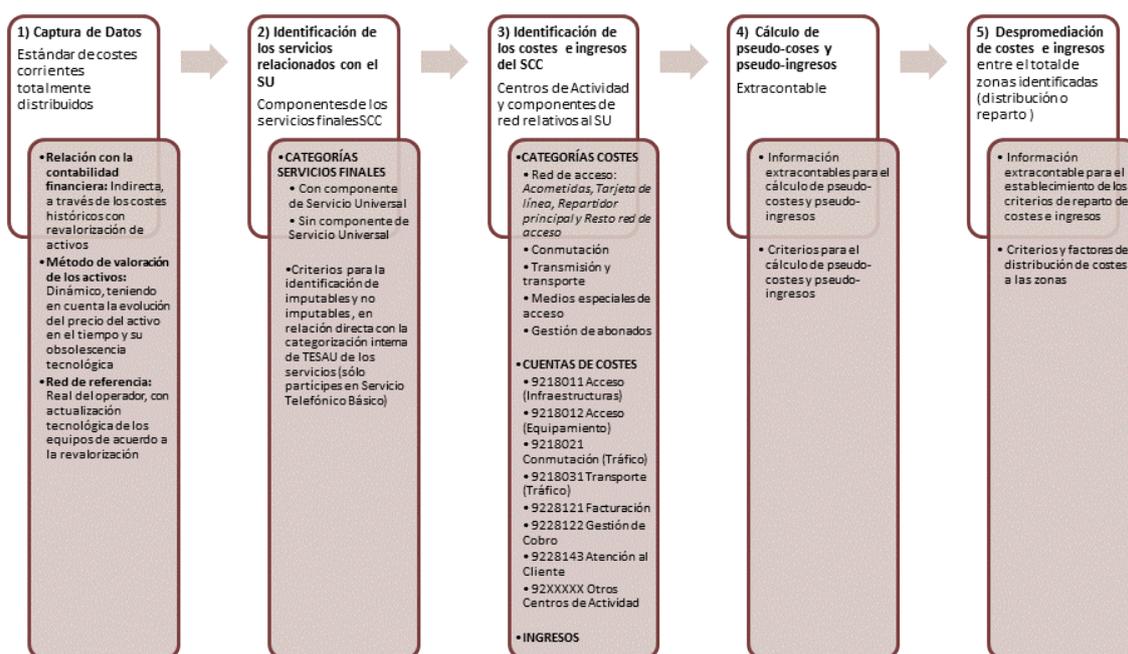


Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]

4.2.1. Creación de una base de datos como entrada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (Fase 1)

En una fase previa al proceso de cálculo, se crea una base de datos única y heterogénea, con información procedente tanto del SCC como de otras herramientas de gestión interna. La información procedente de otras aplicaciones externas a la Contabilidad Regulatoria, utilizada principalmente para la identificación de zonas geográficas, cálculo de criterios de reparto y cálculo de pseudocostes y pseudoingresos, se aglutina en archivos Excel que pasan a formar parte de la base de datos.

En referencia a los datos de ingresos y costes utilizados para el cálculo del CNSU que se obtienen a partir del SCC, hay que distinguir entre diferentes categorías, teniendo en cuenta el hecho de si son o no identificables a partir de los informes que TESAU proporciona junto a su contabilidad regulatoria. La siguiente tabla ilustra estas categorías, a la vez que aporta a modo de ejemplo una serie de componentes específicos utilizados en el cálculo del CNSU de zonas no rentables.

Categorías de información atendiendo a su relación con el SCC	Ejemplo ilustrativo
Directamente identificables en el SCC al nivel de agregación existente	<p>Componentes TRAC, imputables en su totalidad al SU, que incluyen los centros de actividad siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM Acceso TRAC TMA/GSM Outsourcing TRAC <p>Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables (costes de las zonas TRAC), concretamente de las infraestructuras de acceso y de los medios especiales TRAC.</p>
Directamente identificables en el SCC a un nivel de desagregación mayor	<p>Centros de actividad que no son imputables en su totalidad al SU, sino sólo la parte relativa al tráfico del Servicio Telefónico Básico, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Transporte Remota-Local Conmutación local <p>Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables, correspondientes a infraestructuras de transporte y conmutación.</p>
No identificables a partir de la información disponible en el SCC	<p>Pseudocostes y pseudoingresos de interconexión del CNSU de zonas no rentables, los cuales se obtienen a partir de tarifas y volúmenes de minutos promedio por central, datos no contenidos en la documentación del SCC.</p> <p>Criterios de reparto de costes a zonas o de despromediación geográfica, los cuales se obtienen por lo general con información extracontable.</p>

Tabla 4.2 Categorías de información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables
[Fuente: SVP Advisors]

La información identificada, tanto del SCC como de otras fuentes, se introduce en archivos, en general con formato Excel o Access (cuando se manejan volúmenes de información mayores). Una vez aglutinada la información en archivos se procede a preparar la base de datos que será usada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

4.2.2. Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal (Fase 2)

Durante esta fase se procede a la identificación de aquellos servicios cuyos costes, o parte de ellos, son imputables al Servicio Universal. Se distinguen tres categorías de servicios: los referentes al acceso al servicio telefónico y a la funcionalidad de Internet; los relacionados con el tráfico, tanto a numeración geográfica como no geográfica; y los mayoristas de interconexión, para habilitar la conexión con

terceros operadores y facilitar al cliente las llamadas con éstos. La siguiente tabla muestra los servicios relevantes para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2011:

Categoría	Código	Servicio imputable al SU	
STB	9800111	Acceso RTB (Cuota Mensual)	
	9800112	Conexión RTB	
	980015	Facilidades Adicionales	
Tráfico	9800211	Tráfico metropolitano voz	
	9800212	Tráfico provincial	
	9800213	Tráfico interprovincial	
	9800214	Tráfico Fijo-móvil	
	9800215	Tráfico internacional	
	9800218	Tráfico Internet	
	9800225	Servicios propios	
	9800226	Otros servicios de información	
	9800271	Servicios Públicos y de Emergencias	
	9800281	Servicios de Red inteligente	
	98003321	Servicios Telemáticos	
	Interconexión	9800541	Terminación Local
		9800542	Terminación Tránsito simple
9800543		Terminación Tránsito doble	
9800544		Terminación Metropolitana	
9800547		Terminación Red Inteligente	
9800548		Terminación desde Internacional	
9800549		Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos	
98005521		Resto servicios interconexión especial	
9800591		Interconexión Local por capacidad	
9800592		Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad	
9800594	Interconexión Metropolitana por capacidad		

Tabla 4.3 Servicios considerados por TESAU como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAU, y elaboración propia]

4.2.3. Identificación de los costes e ingresos del SCC que son imputables al SU (Fase 3)

En esta fase del cálculo se identifican los costes por centro de actividad y los ingresos por concepto de facturación del SCC que cumplen con la definición de costes e ingresos recuperables y con el concepto de "rentabilidad esperada" por una operadora.

La Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la consideración de los siguientes costes, consistente con la definición de "costes recuperables" del Reglamento del Servicio Universal:

"Los COSTES, en que incurriría la eventual Operadora, serían aquellos inherentes a la constitución, mantenimiento y gestión que configura la red local que habría de desplegar en la zona de referencia, los cuales, limitados por las precisiones establecidas por el Reglamento del Servicio Universal en cuanto a "costes evitables", serían los correspondientes a:

- ◆ Centros de Actividad que constituyen la red de acceso (p.e. acometidas, tarjetas de línea y repartidores principales)
- ◆ Gestión de abonados
- ◆ Centros de actividad de conmutación
- ◆ Centros de actividad de transmisión y transporte
- ◆ Medios especiales de acceso"

Sobre los costes recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011", especifica lo siguiente:

"Se consideran costes aquellos en los que se incurre al crear y explotar la red local que sirve a cada zona, limitados estos a lo que establece el Reglamento del Servicio Universal: red de acceso, conmutación, transmisión y transporte, medios especiales de acceso (TRAC) y gestión de abonados".

La siguiente ilustración resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los costes totales (incluyendo pseudocostes, que no provienen del SCC).

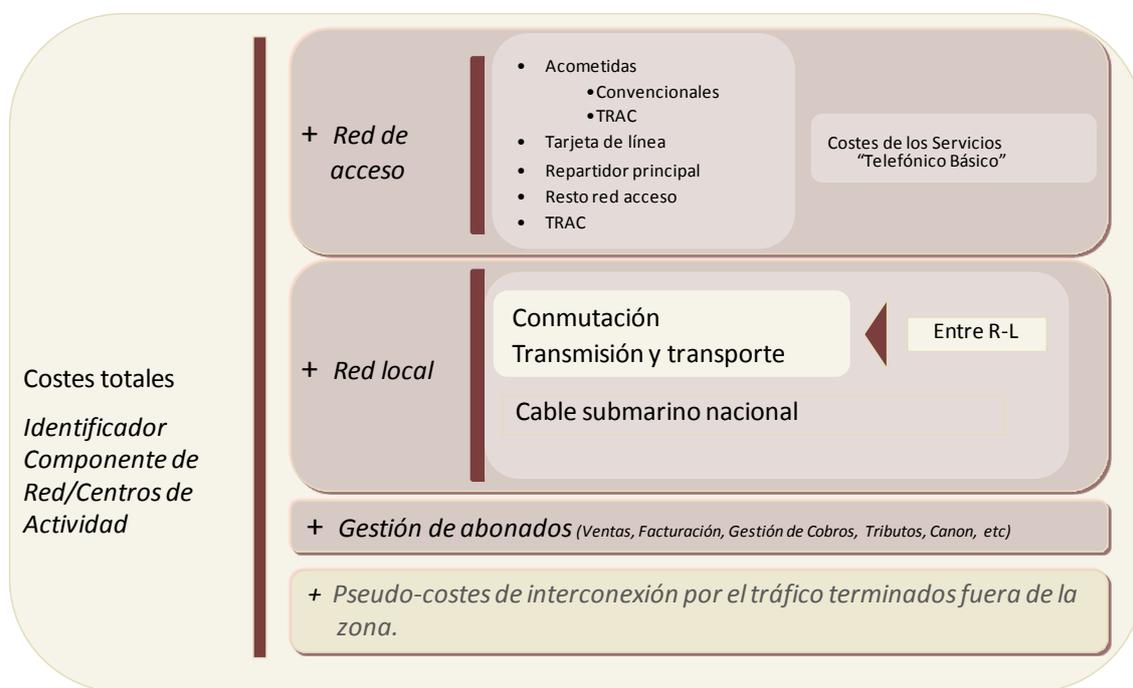


Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]

La identificación de costes procedentes del SCC se realiza en relación directa con los servicios considerados como imputables al SU en el apartado anterior. En primer lugar, se extraen los costes totales de los centros de actividad y componentes de

red que se distribuyen en el SCC a estos servicios. Seguidamente, se aplica a los costes extraídos del SCC el concepto de imputabilidad al Servicio Universal, conforme a lo establecido tanto en las Resoluciones de la CMT a este respecto como en el Reglamento del Servicio Universal. Es decir, se excluyen de los costes extraídos aquellos que no se corresponden con la prestación de las obligaciones del Servicio Universal, como la provisión de otros servicios como el ADSL o la parte proporcional del servicio RDSI (véase sección 4.6). Como resultado de este proceso, se obtienen los costes del SCC que son imputados a las diferentes zonas geográficas.

Se ilustra en la Tabla 4.4 la composición de los costes de las zonas:

Centro de actividad	Costes (MM de EUR)
Conmutación	94,48
Transmisión y transporte	103,60
Gestión de abonados	561,55
Medios especiales de acceso	19,03
Red de acceso	1.391,45
Acometidas	255,01
Resto red de acceso	936,50
Tarjeta de línea	158,53
Repartidor principal	41,41
Cable submarino	1,40
Total Costes	2.171,51

Tabla 4.4 Composición de los costes de las zonas [Fuente: TESAU]

Con respecto a los "ingresos recuperables", la Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la siguiente consideración:

"Por otra parte, los INGRESOS⁵ que la eventual Operadora sustituta obtendría serían los que facturara a los abonados de su zona (limitados, en nuestro caso, a los conceptos que especifica el Reglamento del Servicio Universal) por los siguientes conceptos:

- ◆ *Por cuotas de conexión*
- ◆ *Por cuotas de abono*

⁵ En lo que se refiere al caso especial de abonados con cuotas sociales bonificadas (CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales), la Resolución especifica que en las cuotas de abono y conexión "el ingreso se computaría por el importe bruto de las cuotas, sin deducir las bonificaciones efectuadas, ya que estas bonificaciones, conjuntamente, se computaran en otro componente del Coste Neto del Servicio Universal".

◆ *Por tráfico originado en la zona*

Sobre los ingresos recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011", especifica lo siguiente:

"Para la determinación de los ingresos correspondientes a cada una de las zonas, se ha tenido en cuenta lo que se ha facturado, conforme establece el Reglamento del Servicio Universal, a los abonados de dichas zonas por cuota de conexión, por cuota de abono y por tráfico [...]". La siguiente ilustración resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los ingresos totales (incluyendo pseudoingresos, que no provienen del SCC).

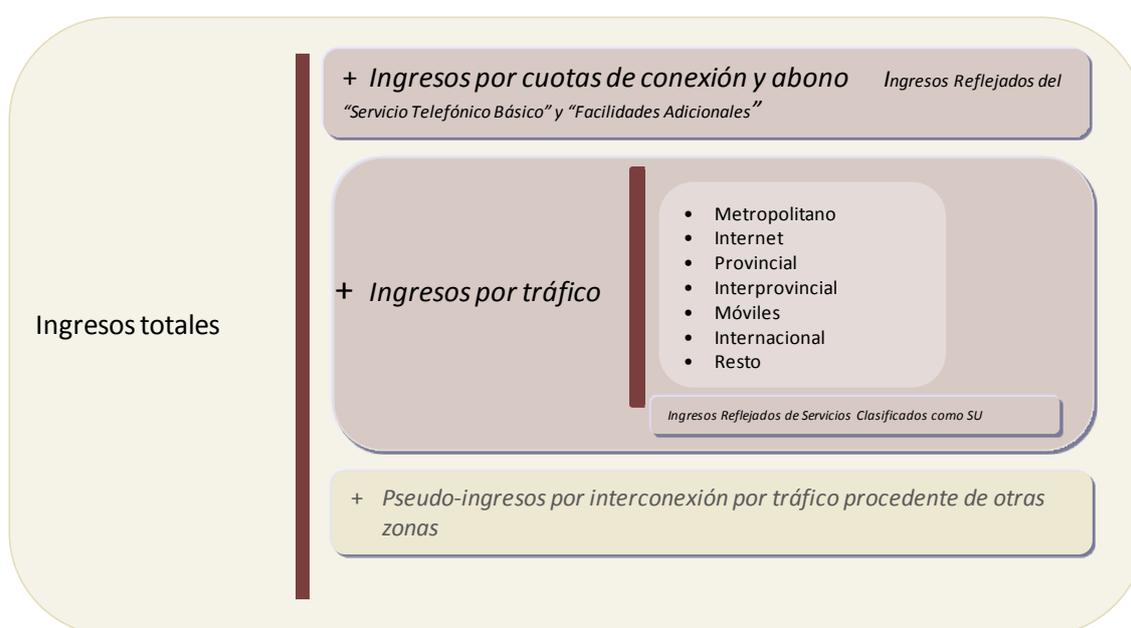


Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]

En la Tabla 4.5 se ilustra la composición de los ingresos de las zonas:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.5 Composición de los ingresos de las zonas [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

4.2.4. Cálculo de pseudocostes y pseudoingresos (Fase 4)

En esta fase del cálculo se realiza una actividad extracontable a fin de considerar los pseudocostes y pseudoingresos por interconexión que, cumpliendo con el concepto de "rentabilidad esperada" por una Operadora sustituta, se consideran imputables al Servicio Universal.

Los pseudocostes y pseudoingresos se corresponden con aquellos costes e ingresos relacionados con el tráfico que entra y sale de cada una de las zonas y que se valora a precios de interconexión del año 2011. La Resolución de 19 de julio de 2001 los contempla del siguiente modo:

*"A su vez, además de incurrir en dichos COSTES, habría de soportar los "costes de interconexión" con el resto de la red nacional correspondientes a la "terminación de las llamadas" que se iniciaran en su zona y tuvieran destino en otras distintas (tráfico de salida). Para la valoración de esta partida de coste resultará preciso elaborar una matriz del tráfico cruzado entre las zonas definidas y valorar los minutos salidos de cada zona a precios medios de interconexión vigentes."*⁶

"A los anteriores ingresos habrían de ser añadidos los INGRESOS, pagados por otras Operadoras a la Operadora sustituta, que los obtendría en interconexión de "terminación de las llamadas" en su zona (tráfico de entrada)."

Conforme a estas directrices de la CMT, TESAU indica lo siguiente en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011" en lo que se refiere a pseudocostes y pseudoingresos de las zonas:

"Para el cálculo del coste neto de las zonas incurrido en el año 2011 se han seguido los criterios establecidos por la Comisión en sus resoluciones. Así, se han estimado los minutos de tráfico que la supuesta operadora habría pagado por terminación y se han valorado [...] según los costes calculados para el 2011". La siguiente ilustración resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los pseudocostes:

⁶ La Resolución de 31 de enero de 2002 indica también que "los costes que habría originado el perfeccionamiento o terminación de las llamadas, cuando su destino no es la zona de origen, no son costes propiamente dichos en que haya incurrido efectivamente la Operadora, sino que serían teóricamente los costes en que incurriría una supuesta "operadora de ámbito zonal". En consecuencia, los denominamos pseudocostes y su cuantía no viene explícitamente establecida en la contabilidad, sino que han debido ser valoradas "ad hoc" para el cálculo del CNSU".

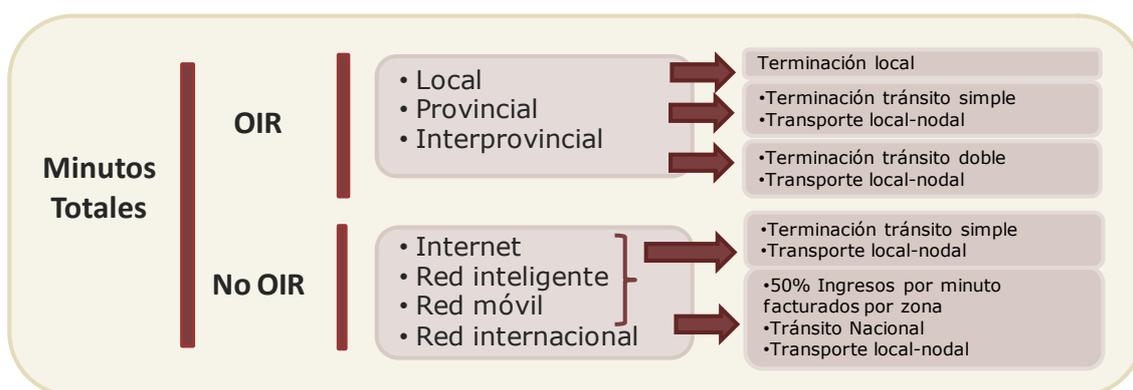


Ilustración 4.4 Cálculo de pseudocostes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

"[...] adicionalmente, se han considerado los ingresos por tráfico de entrada y terminación en la red de cada zona, teniendo en cuenta los eventuales pagos de interconexión (OIR) que otras zonas realizarían por terminar llamadas en la zona de referencia."⁷

La Ilustración 4.5 presenta gráficamente los pseudocostes y pseudoingresos:

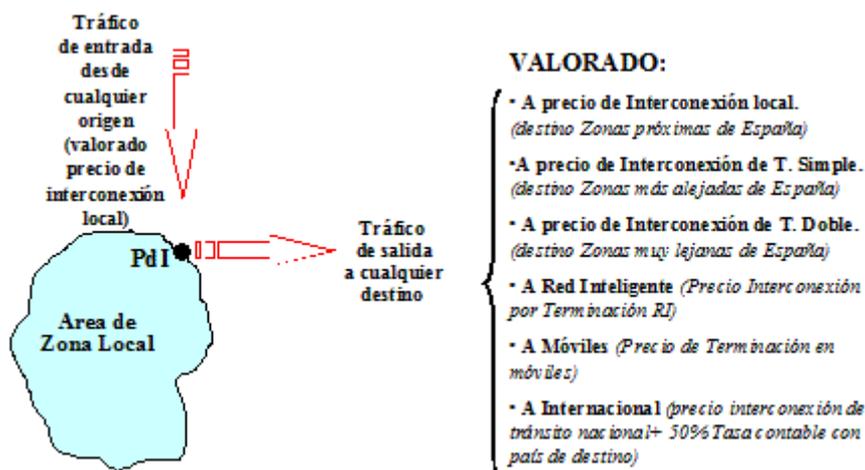


Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudocostes y pseudoingresos relativos a cada zona geográfica

Los pseudocostes de una zona geográfica específica se calculan a partir de los volúmenes de tráfico de salida por ámbito (llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, red inteligente y de fijo a móvil), desde ésta zona

⁷ Tanto de redes fijas como de redes móviles.

con destino a otras zonas, valorados a sus correspondientes precios de interconexión y de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pseudo - costes_{zona,i} = \sum_{\text{ámbito},j} (Tráfico_saliente_{\text{ámbito},j;zona,i}) \times (precio_IX_{\text{ámbito},j})$$

Los pseudoingresos en una zona geográfica concreta vienen determinados por los volúmenes de tráfico de entrada desde cualquier otra zona u origen, valorados al precio de interconexión local, tal y como expresa la siguiente ecuación:

$$Pseudo - ingresos_{zona,i} = \sum (Tráfico_entrada_{zona,i}) \times (precio_IX_local)$$

Para el ejercicio 2011, TESAU propone la consideración de unos pseudocostes y unos pseudoingresos que ascienden, respectivamente, a 489,6 y a 183,1 MM de EUR, respectivamente.

En la Tabla 4.6 y Tabla 4.7 se presentan los desgloses de los pseudocostes y pseudoingresos, respectivamente detallados por ámbito de tráfico:

Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudocostes	Estimación de pseudocostes (MM de EUR)
Local	74,7
Tránsito Simple	30,2
Tránsito Doble	52,7
Redes Inteligentes	111,5
Fijo-móvil	146,1
Internacionales	72,0
Internet	2,3
TOTAL	489,6

Tabla 4.6 Desglose de pseudocostes por ámbito de tráfico [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TESAU]

Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudoingresos	Estimación de pseudoingresos (MM de EUR)
Nacional	92,5
Tráfico móvil-fijo	11,0
Internacional entrada	9,3
Interconexión por tiempo	5,1
Interconexión por capacidad	62,3
Red Inteligente	2,8
TOTAL	183,1

Tabla 4.7 Desglose de pseudoingresos por ámbito de tráfico [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TESAU]

4.2.5. Despromediación de costes e ingresos (Fase 5)

Una vez identificados y calculados todos los costes e ingresos imputables al Servicio Universal, tanto los provenientes del SCC como los pseudocostes y pseudoingresos estimados extracontablemente, TESAU asigna o distribuye éstos a cada una de las zonas geográficas.

En lo que se refiere al reparto de ingresos a zonas, se distinguen tres clases de ingresos con diferentes criterios de reparto:

- ◆ **Ingresos de facturación por tráfico:** se distribuyen mediante un proceso de despromediación que sigue dos pasos. En primer lugar, se separan los ingresos efectivos (o descuentos) para cada tipo de zona, TRAC y NO TRAC. Posteriormente, se despromedian el total de ingresos efectivos de zonas TRAC por un lado, y el de ingresos efectivos de zonas NO TRAC por el otro, en base a los ingresos nominales de cada zona por ámbito de tráfico (extraídos del sistema de gestión SIETE⁸).
- ◆ **Ingresos de facturación por conexión y abono:** se distribuyen en base al número de líneas, en base a datos del sistema de gestión SIETE (p.ej.: líneas STB, líneas TRAC y líneas de enlace por separado).
- ◆ **Pseudoingresos:** estos ingresos se calculan directamente para cada zona en función del número de minutos de tráfico (presentados por la

⁸ Sistema empleado por la Operadora para la gestión de servicios minoristas (ingresos, tráfico, líneas, etc.).

Operadora en el Anexo 4) multiplicados por el precio de la OIR para la interconexión de ámbito de tráfico local.

En lo que se refiere al reparto de los costes a zonas, existe una mayor casuística en los criterios empleados:

- ◆ **Pseudocostes:** se calculan directamente por zona de modo similar a los pseudoingresos.
- ◆ **Costes de Centros de Actividad y Componentes de Red:** se aplican criterios de despromediación específicos en base a las características de los centros de actividad o componentes de red imputables.

4.2.6. Presentación esquemática del proceso de cálculo del CNSU en relación con el SCC y los pseudoingresos y pseudocostes

En la siguiente ilustración, se presenta de manera esquemática la estimación del CNSU de acuerdo con el proceso de cálculo introducido en los apartados anteriores. Se puede observar su relación directa con el SCC, así como con el ejercicio extracontable de estimación de pseudocostes y pseudoingresos.

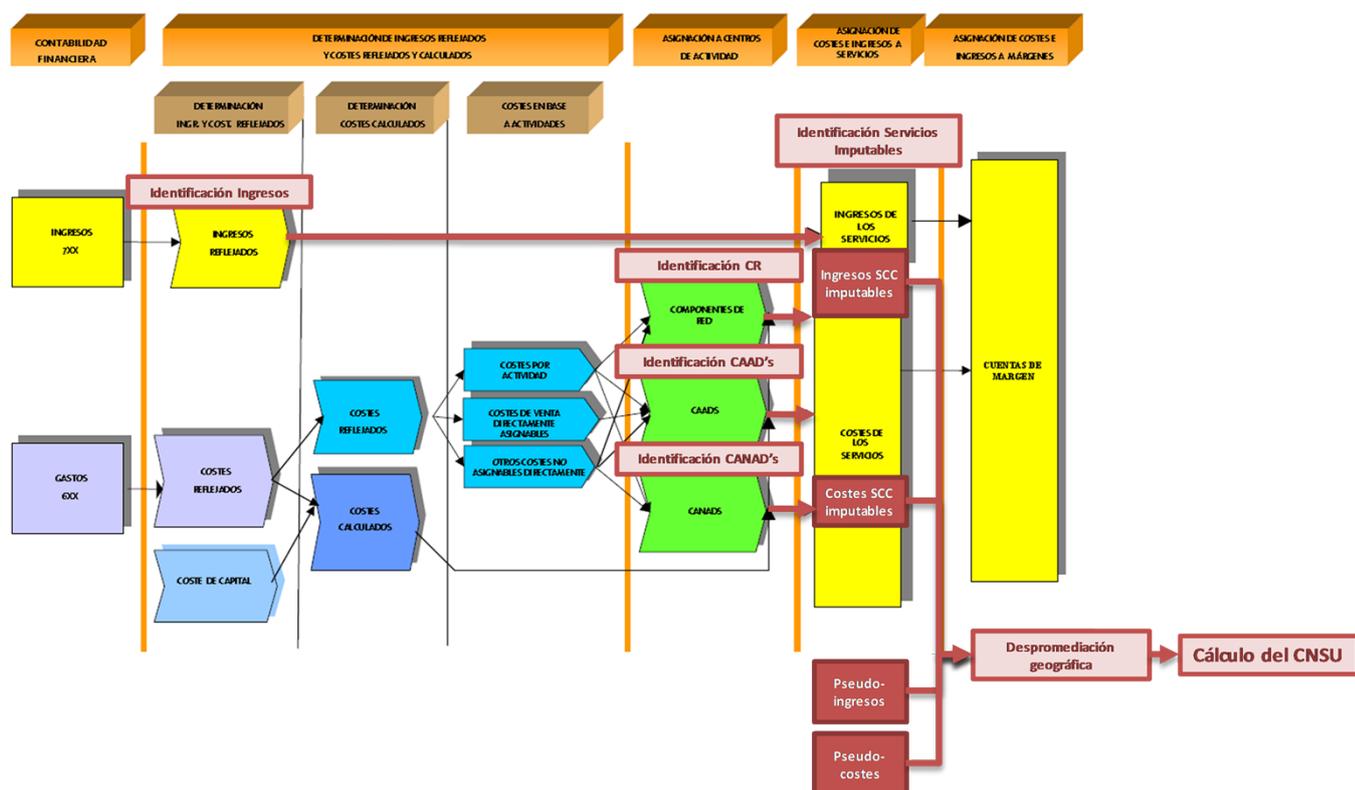


Ilustración 4.6 Representación esquemática del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

NOTA: Indicaciones en color granate añadidas por SVP Advisors.

4.3. Consideraciones específicas sobre el cálculo del CNSU en zonas no rentables: zonas TRAC y zonas NO TRAC

En este apartado se pretende facilitar la comprensión del cálculo del CNSU en zonas no rentables, así como presentar de qué forma las variaciones en los criterios aplicados podrían afectar a los resultados del mismo.

Un factor de especial relevancia a la hora del cálculo del CNSU en zonas no rentables es la distinción entre zonas geográficas TRAC y NO TRAC:

- ◆ Cada una de las zonas NO TRAC se corresponde con una central local en la que se emplea tecnología de par de cobre para la prestación del servicio telefónico básico, agrupando también las unidades remotas dependientes de la misma (474 zonas en total).

- ◆ Cada una de las zonas TRAC agrupa a los usuarios de una provincia que usan tecnologías alternativas al par de cobre para la prestación del servicio telefónico básico, incluyendo acceso celular, satélite y acceso fijo inalámbrico LMDS (51 zonas).

La distinción entre zonas TRAC y NO TRAC ejerce una influencia relevante a la hora de despromediar geográficamente ingresos y costes a estas zonas. Específicamente, los costes de determinados centros de actividad y componentes de red se distribuyen directamente a zonas TRAC o a zonas NO TRAC según se aplique.

Así, por ejemplo, todos los costes asociados a los contratos de Outsourcing de la prestación de servicios TRAC y los relativos a las acometidas inalámbricas se imputan únicamente a estas zonas. Del mismo modo, los costes asociados a la red de acceso de pares de cobre incluyendo su mantenimiento se imputan únicamente a zonas NO TRAC.

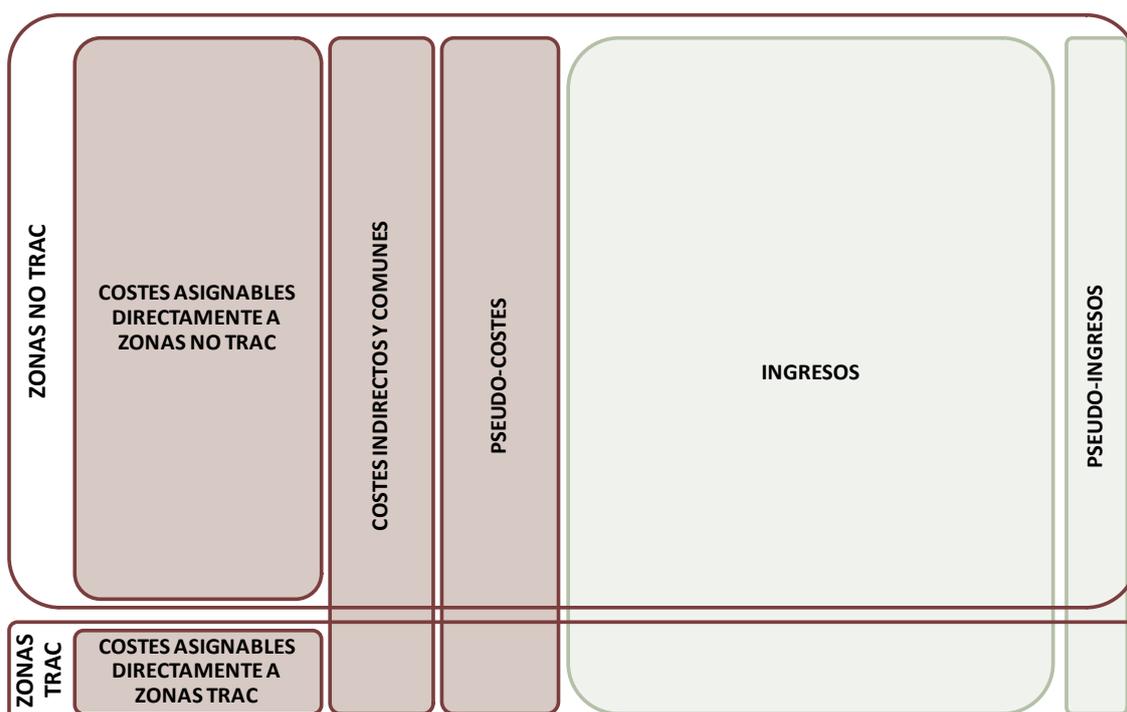


Ilustración 4.7 Estructura de los ingresos de costes en el cálculo del CNSU [Fuente: SVP Advisors]

Como se puede observar en la Ilustración 4.8, las rentabilidades observadas para ambos tipos de zonas son muy diferentes. Por un lado, las zonas NO TRAC son rentables en su práctica totalidad, con la excepción de 17 zonas que se encuentran en torno a niveles de rentabilidad negativos con márgenes ligeramente por debajo

del 0%. Por otro lado, las zonas TRAC presentan todas ellas márgenes negativos inferiores al -40%.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.8 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto hay 51 zonas TRAC –ninguna de ellas rentable- que aportan el 75,94% del CNSU asociado a las zonas no rentables. Las 17 zonas NO TRAC que presentan márgenes negativos contribuyen con el 24,06% restante del CNSU asociado a zonas no rentables (véase Tabla 4.8).

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.8 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

En este ejercicio se observa un incremento en el número de zonas NO TRAC no rentables (de 6 en el ejercicio 2010 a 17 en el 2011). Esto es debido, principalmente, a la reducción del ingreso mensual por línea NO TRAC en un 3,20%, lo que ha provocado una reducción de la rentabilidad mensual por línea del 17,75%, pasando de **[CONFIDENCIAL]** en 2010 a **[CONFIDENCIAL]** en 2011.

La evolución observada del ingreso, coste y margen mensual por línea para las zonas NO TRAC se representa en la siguiente ilustración.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.9 Evolución del ingreso, coste y margen mensual por línea para centrales NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en el gráfico anterior, si bien el coste mensual por línea se mantiene en el rango de los **[CONFIDENCIAL]** en los últimos cuatro ejercicios, el ingreso unitario ha descendido paulatinamente, provocando a su vez un descenso en la rentabilidad por línea. Este mismo comportamiento se desprende del SCC de corrientes, en el que se observa que el margen por línea presenta un descenso anual cercano al 15% en los últimos ejercicios.

Con las observaciones hechas anteriormente, se llega a las siguientes conclusiones:

- ◆ Los criterios que afectan a la identificación en origen de costes asignables directamente a zonas TRAC tienen un impacto directo sobre el CNSU. Sin embargo, puesto que todas las zonas TRAC son no rentables, los criterios de despromediación geográfica de estos costes entre zonas TRAC no tendrán impacto en el CNSU total.
- ◆ Los criterios de reparto que afectan exclusivamente a los costes asignables directamente a zonas NO TRAC pueden tener impacto en el CNSU según como afecten a las zonas en torno al 0% de rentabilidad.
- ◆ Los criterios de reparto que afectan a los costes e ingresos asignables a ambos tipos de zona, tanto a zonas TRAC como zonas NO TRAC, tienen un impacto en el CNSU fundamentalmente en el sentido de que conduzcan mayores o menores costes y/o ingresos a zonas TRAC en relación a zonas NO TRAC.

En base a lo anterior, a lo largo de la revisión del cálculo del CNSU se han centrado los esfuerzos en analizar la correcta identificación de los costes asignados directamente a zonas TRAC y NO TRAC, así como en los criterios de reparto aplicados a los costes e ingresos comunes asignables a zonas TRAC y NO TRAC.

4.4. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo

Durante el proceso de 'Revisión de aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal' del ejercicio 2010 se identificaron algunos aspectos relevantes.

A este respecto, TESAU ha llevado a cabo una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU con objeto de ajustar dicho proceso a la Resolución de 28 de junio de 2012 de la Comisión sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2010".

En la siguiente tabla, se presenta un resumen de las problemáticas observadas en el ejercicio 2010 a aplicar en 2011.

Capítulo	Título de la incidencia	Problemática observada	Conclusión de la CMT	Implementación correcta en 2011
4.4.1	Criterio de reparto de los ingresos de facturación	Existencia de tarifas incompatibles con las tecnologías empleadas en zonas TRAC	TESAU deberá emplear los ingresos efectivos en lugar de los ingresos nominales como criterio de reparto al realizar la despromediación de los ingresos de facturación relativos al tráfico, para el cálculo del CNSU del ejercicio 2011 y posteriores. Para el ejercicio de transición 2011, TESAU podrá realizar esta despromediación con un proceso de distribución de ingresos en dos pasos	Ver sección 4.4.1

Tabla 4.9 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicables en el ejercicio 2011 [Fuente: SVP Advisors]

Adicionalmente, se analiza también el cumplimiento de los requerimientos aprobados por la Comisión a aplicar en el ejercicio 2010 cuya implementación no fue completada en el ejercicio anterior. Estos requerimientos se incluyen en la siguiente tabla:

Capítulo	Título de la incidencia	Problemática observada	Conclusión de la CMT	Implementación correcta en 2011
-	Criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")	TESAU no adaptó en el ejercicio 2010 la nomenclatura de las cuentas relativas a tecnologías inalámbricas	La Operadora deberá revisar la nomenclatura de las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas	Sí
4.4.2	Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS	TESAU no creó el componente de red relativo a los circuitos de las estaciones LMDS de banda estrecha.	Telefónica debe crear un componente de red específico para los costes de los circuitos LMDS de banda estrecha	Sí

Tabla 4.10 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT no aplicados correctamente en el ejercicio 2010 a aplicar en 2011 [Fuente: SVP Advisors]

4.4.1. Criterio de reparto de los ingresos de facturación

Durante la revisión de la despromediación geográfica de ingresos llevada a cabo en el ejercicio 2010, se detectó una incidencia en la despromediación de ingresos de tráfico a zonas geográficas.

Por este motivo, la Comisión, en la "Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2010" solicita a TESAU que efectúe la despromediación de los ingresos de facturación por tráfico en función de los ingresos efectivos a partir del ejercicio 2011.

No obstante, tras la alegación efectuada por TESAU en la que manifestaba la imposibilidad de aplicar el requerimiento por la proximidad temporal en la entrega de resultados, y como medida provisional para el ejercicio 2011, se permitió a Telefónica aplicar un proceso de distribución de ingresos en dos pasos. Las dos etapas identificadas en dicho proceso son:

- 1) Separación de los ingresos efectivos para cada tipo de zona, TRAC o NO TRAC.
- 2) Despromediación, con el criterio de ingresos nominales, a zonas geográficas individuales. Se computa el total de ingresos efectivos por zonas TRAC por un lado y el de ingresos efectivos de zonas NO TRAC por otro.

Conclusión

Se ha comprobado que TESAU ha procedido en el presente ejercicio con la aplicación del requerimiento aprobado por la Comisión. Sin embargo, se ha detectado una incidencia en la identificación de los descuentos aplicables a zonas NO TRAC, así como en la distribución de los descuentos no identificados a zonas TRAC/NO TRAC, cuyo detalle se presenta en la sección 7.1.1 del informe.

4.4.2. Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS

La Comisión, en la "Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009" de 23 de junio de 2011, requirió a TESAU la creación de un componente de red que recogiera los costes de los circuitos LMDS de banda estrecha para el ejercicio 2010 y siguientes.

En el ejercicio anterior, Telefónica alegó que no le fue posible realizar la apertura del mencionado componente de red debido a la proximidad de las fechas para la presentación de sus resultados. En la Resolución de 28 de junio de 2012, la Comisión requirió a la Operadora la apertura de esta cuenta para el ejercicio 2011.

Concretamente, en el ejercicio 2010, la asignación de costes del elemento '94236306 - Transporte EEBS LMDS - EGATE MAN' se efectuaba de acuerdo con la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.11 Asignación de costes de los circuitos LMDS desde elementos de red en el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Sin embargo, para este ejercicio, TESAU ha llevado a cabo la creación del componente de red '92180349 - Transporte EEBS LMDS - EGATE MAN', cuyo coste asciende a **[CONFIDENCIAL]**. La asignación actual desde elementos de red se recoge en la tabla siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.12 Asignación de costes de los circuitos LMDS desde elementos de red en el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Conclusión

Se considera que TESAU, con la creación del componente de red '92180349 - Transporte EEBS LMDS - EGATE MAN', ha cumplido con el requerimiento marcado por la Comisión.

4.5. Cuestiones generales sobre la revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables

En la Resolución de 19 de julio de 2001 la Comisión declara que el cálculo del CNSU en zonas no rentables debe basarse en (resaltado añadido por SVP Advisors):

"Un modelo de cálculo que tenga tendencia a la simplificación y que establezca una "base de datos inicial", para la totalidad de la actividad de TESAU relativa a los servicios incluidos en el SU conciliable con los resultados de su Contabilidad de Costes bajo el estándar de "costes corrientes" y desglosando por "zonas" los conceptos de COSTES EVITABLES e INGRESOS que establece el Reglamento de Servicio Universal.

[...] Como premisa de partida para la definición del modelo de cálculo que va a permitir diferenciar, entre las zonas establecidas, las que son rentables de las que no lo son, se propone un **enfoque de "rentabilidad esperada" por una eventual Operadora sustituta**.

[...] Este modelo de cálculo del componente del "Coste Neto" del S.U. por zonas no rentables, permite contemplar la identificación y cuantificación de los elementos que comprende dicho cálculo de un modo semejante a como lo hace el Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU, con lo que se facilita considerablemente la propia tarea del cálculo anual, así como las de verificación, aprobación y transparencia hacia el resto de las Operadoras que, en su caso, hubieran de contribuir a la financiación del coste de prestación del Servicio Universal."⁹

Asimismo, el cálculo del CNSU en zonas no rentables se rige por el artículo 41 del Reglamento del Servicio Universal, el cual establece que:

"A los efectos de este reglamento, se consideran zonas no rentables las demarcaciones territoriales de prestación de los servicios que un operador eficiente no cubriría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales.

Tendrán la consideración de zonas no rentables aquellas en las que los costes directos de la prestación de los servicios sean superiores a los ingresos facturados por estos a los usuarios de la zona."

Si bien la Resolución de la Comisión de 2001 menciona el concepto de costes evitables, el Reglamento del Servicio Universal de 2005 no hace ya ninguna referencia al concepto de evitabilidad de costes, sino al término de costes recuperables exclusivamente (resaltado añadido por SVP Advisors):

"2. Los **costes recuperables** de funcionamiento e inversión de las zonas no rentables comprenden, por una parte, los costes de acceso y de gestión de los abonados de la zona y, por otra, los costes de la red de conmutación y transmisión necesarios para prestar el servicio en la zona y el encaminamiento del tráfico entrante y saliente de esta.

⁹ Durante las sesiones de trabajo, TESAU ha declarado hacer uso de una aplicación, independiente del SCC y programada en Visual-Basic, para realizar las tareas del cálculo del CNSU en zonas no rentables en base a los datos introducidos por TESAU. El proceso de entrada de datos en la aplicación consiste en la introducción de los parámetros requeridos para el cálculo, datos tomados a su vez de la base de datos creada con este propósito.

3. En el caso de abonados que necesiten de medios especiales para su acceso al servicio o una utilización más onerosa del servicio, podrán tenerse también en cuenta los costes adicionales necesarios o los menores ingresos que afecten al operador.”

A continuación, describimos los aspectos fundamentales de la determinación del CNSU en zonas no rentables que ha seguido TESAU en el ejercicio 2011, de acuerdo con lo que se ha extraído de las sesiones de trabajo con la Operadora.

4.6. Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes

Durante la revisión de aspectos específicos se ha verificado que las cantidades utilizadas para el cálculo del CNSU concuerdan con los valores de la contabilidad de costes proporcionados por la compañía del mismo ejercicio o guardan cierta relación lógica con éstos.

En los siguientes apartados, se describe el proceso de revisión y se enumeran los aspectos relevantes identificados durante el proceso de verificación y valoración de la información -para la cual se identifica una relación directa con el SCC- utilizada por TESAU.

Durante el proceso de verificación de los volúmenes, costes e ingresos del CNSU, y en comparación con los resultados y parámetros del SCC teniendo en cuenta el estándar de costes corrientes, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable al margen de los indicados a continuación.

4.6.1. Volumen de líneas

En referencia al volumen de líneas contabilizado por TESAU, se observa una caída del 7,4% respecto a 2010, resultando en un total de 11.103.337 líneas en el ejercicio 2011. Se hace notar que las líneas consideradas para el cálculo del CNSU se corresponden única y exclusivamente con líneas STB, las cuales posibilitan asimismo un acceso funcional a Internet.

Número de líneas en servicio	2010	2011	Variación
Subtotal Zonas NO TRAC	11.855.449	10.977.748	-7,4%
Zonas NO TRAC Rentables	11.662.539	10.464.904	-10,3%
Zonas NO TRAC No Rentables	192.910	512.844	165,8%
Subtotal Zonas TRAC	137.610	125.589	-8,7%
TOTAL Zonas	11.993.059	11.103.337	-7,4%

Tabla 4.13 Número de líneas empleadas por TESAU para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2010 y 2011 [Fuente: Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]

Por otro lado y en relación con las líneas que utilizan tecnología TRAC para el acceso, se han revisado los datos procedentes del CNSU en comparación con los remitidos por TESAU a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información (SETSI). Esta información se muestra a modo ilustrativo en la Tabla 4.14.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.14 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2011. [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar que los datos enviados a la SETSI presentan ciertas variaciones con los presentados en el CNSU. Tal y como ocurre en ejercicios anteriores, las diferencias existentes son debidas al momento en que se realiza la consulta de la base de datos. Concretamente, estos datos son enviados a la SETSI a principios de año, cuando los cierres de ejercicio no son definitivos, por lo que se pueden producir cambios o revisiones posteriores en los datos para reflejar fielmente la situación real final de la planta de TESAU.

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de volúmenes de líneas según lo establecido para el cálculo del CNSU.

4.6.2. Volúmenes de tráfico

En el proceso de verificación de los volúmenes de tráfico se distingue entre los minutos considerados (a) para los ingresos por facturación (tráfico facturado), (b) para el cálculo de los pseudocostes (tráfico saliente de las zonas) y (c) para el cálculo de los pseudoingresos (tráfico entrante en las zonas).

El tráfico facturado se corresponde con el tráfico saliente y alcanza un total de 28.059 millones de minutos, cantidad inferior a los 31.057 millones de minutos presentados en el ejercicio 2010. Esto supone una reducción del 9,65% (véase la tabla siguiente con la evolución del tráfico facturado).

Estas diferencias son debidas a que los minutos de tráfico contenidos en el SCC contienen tanto aquellos originados en accesos STB (imputables al CNSU) como los generados en otros accesos no imputables (RDSI, cabinas, etc.).

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudocostes	Millones de Minutos 2008	Millones de Minutos 2009	Millones de Minutos 2010	Millones de Minutos 2011
Minutos a Precios O.I.R. (Nacional)	Local	15.757	15.494	14.796	13.348
	Tránsito Simple	4.376	4.414	4.538	4.256
	Tránsito Doble	5.577	5.698	5.687	5.324
Subtotal a Precios O.I.R.		25.710	25.606	25.022	22.928
Minutos a Precios no O.I.R.	Redes Inteligentes	1.594	1.609	1.334	1.065
	Fijo-móvil	3.088	2.652	2.467	2.677
	Internacionales	2.269	1.721	1.300	994
	Internet	4.356	2.094	934	396
Subtotal a Precios no O.I.R.		11.307	8.077	6.036	5.131
TOTAL Tráfico		37.017	33.683	31.057	28.059

Tabla.4.15 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2011 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAU, Resoluciones CMT y elaboración propia]

La Tabla 4.16 muestra la conciliación de los volúmenes de tráfico saliente con respecto a los servicios equivalentes del SCC para el ejercicio 2011, así como los porcentajes de imputabilidad al CNSU. Como se ha comentado anteriormente, mientras que los servicios de tráfico del SCC incluyen tanto el tráfico originado en accesos STB como el originado en otros accesos (por ejemplo RDSI), solamente los minutos correspondientes a STB son considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.16 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2011 de TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]



Con relación al tráfico entrante, TESAU ha presentado un total de 32.691 millones de minutos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.17 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes del SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC de 2011 de TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de los volúmenes de tráfico según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.3. Revisión de servicios imputables al SU

El Reglamento del Servicio Universal determina en su Artículo 28.1 la delimitación del Servicio Universal relativa a la "Conexión a la red pública y acceso al servicio telefónico disponible al público", el cual establece que:

"La conexión a la red telefónica pública, desde una ubicación fija, referida en el apartado 2.a) del artículo anterior, deberá ofrecer a sus usuarios la posibilidad de:

- ◆ *Conectar y utilizar equipos terminales adecuados, de conformidad con la normativa aplicable.*
- ◆ *Recibir y efectuar llamadas telefónicas de ámbito nacional e internacional a números geográficos y no geográficos, de conformidad con lo establecido en el Plan nacional de numeración telefónica.*
- ◆ *Establecer comunicaciones de fax, al menos de telefax grupo III de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la serie T de la UIT-T.*
- ◆ *Establecer comunicaciones de datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet, con arreglo a las recomendaciones pertinentes de la serie V de la UIT-T, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros interfaces, previa autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en casos concretos y debidamente justificados. A estos efectos, se considerará velocidad suficiente la utilizada de manera generalizada para acceder a Internet por los abonados al servicio telefónico fijo disponible al público con*

conexión a la red mediante pares de cobre y módem para banda vocal.”

Por tanto, delimitan aquellos servicios que corresponden a la prestación del Servicio Universal, es decir, principalmente los de acceso al servicio telefónico y funcional a Internet.

En la Tabla 4.3 de la sección 4.2 se han especificado los servicios cuyos costes, o parte de ellos, se consideran susceptibles de ser imputados al Servicio Universal, observándose que los servicios considerados por TESAU como imputables al CNSU se han mantenido respecto al ejercicio previo.

Durante la revisión de los servicios considerados por TESAU como imputables al Servicio Universal, no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.4. Revisión de costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU

Como ya se ha indicado anteriormente, los costes considerados como recuperables son aquellos relativos a la constitución y explotación de la red local de cada zona:

- ◆ Centros de Actividad que constituyen la red de acceso.
- ◆ Centros de actividad de conmutación.
- ◆ Centros de actividad de transmisión y transporte.
- ◆ Medios especiales de acceso TRAC.
- ◆ Gestión de abonados.

Estas categorías pueden desglosarse en los centros de actividad o componentes de red enumerados en la Tabla 4.18, cuyos costes son distribuidos en el SCC a los servicios considerados imputables. Se muestran en tono gris aquellos centros de actividad cuya imputabilidad es, por concepto, directamente nula al usarse para prestar otros servicios que no corresponden al SU en su totalidad.

CENTROS DE ACTIVIDAD Y COMPONENTES DE RED *			
9218011 Acceso (Infraestructuras)	Acometida	921801111 Acometida de cobre	
		921801113 Acometidas inalámbricas	
		921801114 Red interior Ibercom	
		921801121 Mantenimiento servicio ADSL (GigADSL y ADSL-IP)	
		921801122 Mantenimiento línea ADSL	
		921801123 Mantenimiento línea STB	
		921801124 Mantenimiento RDSI Básico	
		921801125 Mantenimiento RDSI Primario	
		921801126 Mantenimiento Imagenio	
		921801158 Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT	
		921801191 Activación servicio de cabinas	
		921801192 Activación servicio ADSL	
		921801193 Activación servicios de transmisión de datos y especiales	
		921801194 Activación servicio AABB RDSI	
	921801195 Activación servicio IMAGENIO		
	921801196 Activación servicio STB Tradicional		
	921801197 Activación servicio STB Tecnologías inalámbricas SU		
	92180611 Instalación línea STB		
	Resto Red de Acceso	921801151 Acceso cable de pares convencional	
		921801152 Acceso circuitos alquilados nacional analógicos	
		921801154 Otros accesos de banda estrecha	
		921801155 Acceso circuitos alquilados internacional analógicos	
		921801156 Componente específico Proyectos Especiales	
		921801161 Accesos para Ibercom	
		921801162 Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.	
		921801163 Acceso a 2 Mbit/s para servicios IRIS	
		921801164 Acceso circuitos alquilados nacionales digitales banda ancha	
		921801165 Acceso servicios de capacidad portadora	
921801166 Acceso Gigacom			
921801167 Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de banda estrecha			
921801168 Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de banda ancha			
921801169 Acceso circuitos alquilados nacionales digitales de banda estrecha			
921801181 Acceso Servicio de Conexión			
921801182 Acceso a 64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes			
921801183 Acceso a n64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes			
921801184 Acceso a 2 Mbit/s para servicio de enlace a clientes			
921801185 Acceso a 34 Mbit/s para servicio de enlace a clientes			
921801186 Acceso a 155 Mbit/s para servicio de enlace a clientes			
921801187 Acceso ORLA Ethernet			
9218012 Acceso (Equipamiento)	Tarjeta de Línea	92180121 Acceso telefónico básico en central	
		92180122 Acceso básico RDSI en central	
		92180123 Acceso 2 Mbts en central	
	Repartidor Principal	92180124 Repartidor principal	
		921801251 Concentrador DSLAM ATM - Acceso-	
		921801252 Concentrador DSLAM IP y VDSL - Acceso-	
		921801253 Concentrador DSLAM ATM - Caudal-	
		921801254 Concentrador DSLAM IP y VDSL - Caudal-	
		92180126 Otros componentes específicos de servicios	
		921801271 Componente Servicios de transmisión de datos tradicionales	
	921801272 Componente Servicios Ethernet		
9218021 Conmutación (Tráfico)	Conmutación	92180211 Conmutación remota	
		92180212 Conmutación local	
		92180213 Conmutación CSD	
		92180217 Tráfico MUXFIN	
9218031 Transporte (Tráfico)	Transmisión y Transporte	921803101 Transporte Remota- Local	
		921803114 Transporte MUXFIN- Local	
9228121 Facturación		9228121 Facturación	
9228122 Gestión de Cobro		9228122 Gestión de Cobro	
		9228111 Ventas	
		92281808 Tributos locales	
		92281809 Canon concesional	
		92281810 Insolvencias	
	92XXXXX Otros Centros de Actividad	Gestión de Abonados	92281816 Atención comercial call center p.1004
			92281822 Retribución tráfico inducidos
			92281831 Retribución operadores por portabilidad
			92281832 Alquiler de bucle radioeléctrico y sector espacial
			92281833 Retribuciones Sº de información Otras empresas
			92281834 Otros costes de Marketing y Publicidad
			92281835 Preasignación y portabilidad
		92281836 Pagos por numero gratuitos de Terceros	
	92281837 Otros gastos DATA		
Medios Especiales de acceso TRAC		92281805 Outsourcing TRAC	

Tabla 4.18 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Nota: (*) Se destacan los centros de actividad / componentes de red imputables al SU. Véase la siguiente tabla.

Una vez identificados los centros de actividad susceptibles de ser imputados, se incluyen en el CNSU únicamente aquellos costes relacionados con los servicios incluidos en la provisión del SU. Durante las reuniones en las instalaciones de la Operadora, se ha verificado que los costes de otros servicios (banda ancha, RDSI, etc.) no se imputan al CNSU.

Como resultado de este proceso, se obtienen los costes finalmente imputables al Servicio Universal procedentes del SCC bajo el estándar de costes corrientes del ejercicio 2011, representados en la Tabla 4.19.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.19 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se resumen los costes imputables de los Componentes de Red y Centros de Actividad por categoría para el ejercicio 2011 de acuerdo con los resultados presentados del SCC bajo el estándar de costes corrientes.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.20 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Con relación a la metodología y criterios seguidos por TESAU para la determinación de los costes imputables al CNSU en zonas no rentables, se ha observado que éstos se han mantenido respecto al ejercicio previo. No se han detectado incidencias o aspectos reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

Hacemos notar que el valor de la cuenta '921801113 Acometidas inalámbricas' se vería reducido en 952,6 miles de euros como consecuencia de una incidencia en la valoración a corrientes de las acometidas inalámbricas detectada durante los trabajos de revisión del SCC (ver sección 9.1 del informe de revisión del SCC). El impacto de esta cuestión en los resultados del CNSU viene explicado en mayor detalle en la sección 7.1.2 del presente informe.

Durante la revisión de los costes por centro de actividad y componente de red, así como de la eventual imputabilidad de dichos costes al SU, concluimos que no se

han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.5. Análisis detallado del centro de actividad 'Outsourcing TRAC'

La cuenta '92281805 - Outsourcing TRAC' recoge aquellos costes asociados a los pagos a terceros (externalización) para la prestación de servicios haciendo uso de tecnologías inalámbricas (TRAC). Como parte de los trabajos de revisión, se ha realizado un análisis específico de los costes correspondientes a esta cuenta por su especial relevancia en el cálculo del CNSU en zonas no rentables, ya que tienen un alto grado de materialidad y son imputables en su totalidad a zonas TRAC.

La Tabla 4.21 muestra el desglose de los costes incluidos en dicha cuenta y su evolución en el período 2008-2011:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.21 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Según puede observarse, se reconocen los siguientes componentes de costes de externalización de servicios TRAC:

Retribución por prestaciones del Servicio TRAC, TSM

Esta cuenta, previamente al ejercicio 2010, se correspondía con la compensación a TME por mantener activas las Estaciones Base de la red TRAC analógica.

A partir del ejercicio 2010, esta cuenta ya no figura en el listado de cuentas de costes de TESAU. Según lo establecido en la Orden ICT/3391/2007¹⁰, se procedió al apagado definitivo de las estaciones activas de la red TMA 900.

¹⁰ Orden ICT/3391/2007 de 15 de noviembre por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias. Publicada en el suplemento del Boletín Oficial del Estado núm. 281 de 23 de noviembre de 2007.

Retribución a Telefónica Móviles por Migración TRAC a GSM/GPRS

Esta cuenta se corresponde con la compensación a TME por la prestación del servicio de telefonía básica con tecnología GSM y la conexión funcional a Internet utilizando GPRS.

Con relación a la compensación a TME por la provisión del Servicio Universal con servicios GSM/GPRS, según ha mencionado TESAU y se recoge en documentos oficiales de la compañía, el esquema de prestación de servicios surge como resultado de un concurso público, con fecha de 31 de julio de 2002, para la migración del TRAC a tecnología móvil digital¹¹. Este concurso público se resolvió en octubre de ese mismo año a favor de Telefónica Móviles, como único operador móvil que presentó una oferta antes del 15 de octubre de 2002. El 13 de diciembre de 2002 Telefónica de España presentó el plan previsto para la migración de los clientes TRAC a la SETSI.

De acuerdo con el contrato firmado con Telefónica Móviles el 1 de junio de 2003 con una duración de 10 años (hasta 31 de diciembre de 2013), la política de precios distingue entre zonas tipo A ("No Rural") y tipo B ("Rural"):

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.10 Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME]

FIN CONFIDENCIAL]

El esquema de precios responde, según ha manifestado la Operadora, a la intención de desincentivar la utilización de esta tecnología en zonas tipo A ("No rural"). Según TESAU, dicha tecnología es empleada en zonas tipo A exclusivamente en situaciones extraordinarias (usuarios de alto coste).

Las tarifas aplicadas, recogidas en el contrato, son revisadas anualmente según el concepto de facturación y la zona geográfica del cliente (A o B):

[CONFIDENCIAL]

¹¹ Entre otras tecnologías alternativas.

Tabla 4.22 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Durante las sesiones de trabajo, TESAU mostró una estimación del cálculo de la compensación a TME, la cual se realiza en función del número de altas, minutos de tráfico de voz y Mbytes de subida y bajada.

Con relación a los volúmenes de tráfico, es destacable el descenso experimentado por el tráfico de datos, en línea con lo sucedido en pasados ejercicios. Tal y como manifestó la Operadora, esta caída es consecuencia de la expansión de cobertura de la tecnología UMTS, que propicia que usuarios que anteriormente accedían a Internet a través de su enlace TRAC se beneficien del mayor ancho de banda proporcionado por esta tecnología de acceso.

Al respecto de los costes unitarios, se ha observado que ciertas tarifas correspondientes a la zona A (zona no rural), concretamente las tarifas A, B y C, no han variado con respecto al ejercicio previo. Según ha manifestado la Operadora, *“la actualización de la tarifa en 2007 y 2008 se realizó con el fin de ir rebajando la excesiva penalización que se recogió en el contrato para la ZONA A (los precios eran muy elevados para restringir el uso en esta zona). En el contrato sólo se especificaba que las tarifas se revisarían en 2007, por lo que se ha optado por aproximar la tarifa mínima de la zona A (para municipios de menor población) a la cobrada en la zona B, si bien manteniendo un premium respecto a la misma; a partir de aquí se han mantenido las diferencias relativas existentes entre los distintos intervalos de municipios de la zona A.”* **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].**

TESAU ha manifestado que, *“según explica el contrato, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].”*

De acuerdo con lo que estipula el contrato en vigor entre TESAU y Telefónica Móviles España, S.A.U., con fecha 1 de junio de 2003:

“El precio de referencia del Mbyte que TME ofrece a sus clientes (usado para determinar la tarifa de datos de la zona B) se actualiza anualmente con los precios de enero de cada año y se aplica a las facturaciones de esos meses con los siguientes.

[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].”

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.23 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

En relación con la Tabla 4.21 anterior cabe hacer un especial énfasis en que, mientras que la cuenta '6053010000 - Retrib. a Telef. Móviles por Migrac. TRAC-GSM/GPRS' recoge los registros de la contabilidad financiera relativos a la externalización de la prestación del SU con GSM/GPRS¹², la Tabla 4.23 ilustra la relación entre dichos registros de la contabilidad financiera y sus "conductores" (tráfico) según se recoge en los sistemas técnicos de la compañía mediante un cálculo de los importes en base a los minutos y tarifas unitarias promedio del ejercicio, de modo que se facilite el proceso de verificación de los costes de prestación del SU externalizados a TME.

Es frecuente que este tipo de ejercicios no produzca una conciliación exacta. Esto es debido, por lo menos en parte, a los efectos del desfase temporal entre el consumo y su facturación y también a la simplificación que supone realizar el cálculo sobre un período anual con precios promediados.

En caso de que se pretendiera evaluar el grado de razonabilidad de las tarifas desglosadas en la tabla, hay que tener en cuenta lo siguiente sobre los precios unitarios empleados:

- ◆ De acuerdo con la información suministrada por TESAU y desglosada en la Tabla 4.23, el precio unitario para la terminación y originación de voz en zonas rurales en el ejercicio 2011 ha sido fijado en **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto respectivamente, en base a los criterios de evolución de las tarifas aplicables (véase Tabla 4.22).
- ◆ En el caso de terminación y originación en zonas no rurales, la tarifa de aplicación es de **[CONFIDENCIAL]** céntimos por minuto, si bien estas tarifas resultan de aplicación a un volumen mucho menor de tráfico **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

¹² En el SCC se recoge en la cuenta de costes reflejados '9020208 Outsourcing TRAC', y se distribuye hacia "adelante" - a servicios finales - a través de la cuenta de costes por naturaleza '9100205 Outsourcing TRAC' y finalmente el CACR '92281805 Outsourcing TRAC'

- ◆ Como resultado de lo anterior, por lo que respecta al tráfico asociado a los usuarios de Servicio Universal, el precio unitario promedio pagado por TESAU a Telefónica Móviles por minuto aire en el ejercicio 2011 ascendió a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto. Esta cifra es un **[CONFIDENCIAL]** al ingreso promedio por terminación mayorista de la industria móvil en España en 2011 (4,59 céntimos de euro de acuerdo al Informe Anual 2011 de la CMT).
- ◆ El precio unitario promedio referido representa igualmente un descuento promedio del **[CONFIDENCIAL]** sobre el ingreso promedio minorista por minuto aire de los operadores móviles en España, que en 2011 ascendió a 13,45 céntimos de euro por minuto de acuerdo al Informe Anual 2011 de la CMT.
- ◆ Puede ser de interés añadir que la tarifa nacional promedio de originación y terminación para los operadores móviles virtuales (OMVs) completos ascendió a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto en 2011¹³.
- ◆ Las tarifas aplicables a los datos sobre tecnología GPRS ascendieron a un promedio de **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por Mbyte de tráfico de bajada o subida. No es posible elaborar a partir de la información disponible una comparativa con estadísticas relevantes del sector. Sí podemos indicar que, en caso de elaborar una equivalencia entre el servicio de transmisión de datos y el de un acceso de voz sobre tecnología GSM¹⁴, la tarifa promedio por minuto ascendería a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** al promedio pagado por TESAU a Telefónica Móviles por minuto aire. Esto es debido principalmente a la reducción del precio unitario del tráfico de datos, que ha pasado de **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro/Mb en el ejercicio anterior a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro/Mb en este ejercicio, de acuerdo a lo comentado en párrafos anteriores.
- ◆ En virtud de lo anterior, no hemos encontrado elementos objetivos que nos hagan pensar que las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles estén significativamente alejadas de las tarifas de mercado para servicios equivalentes.
- ◆ En relación a la racionalidad de las tarifas desde un punto de vista de los costes subyacentes, no se dispone de referencias relevantes con

¹³ La tarifa nacional promedio ha sido calculada a partir de datos facilitados por la CMT con relación a los mercados de referencia de originación y terminación móvil, antiguos mercados 15 y 16.

¹⁴ Para establecer dicha equivalencia, se ha supuesto una tasa de transmisión para el servicio de voz sobre GSM de 13kbps por sentido (subida y bajada).

las que comparar las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles. La distribución geográfica del tráfico asociado a las zonas TRAC impide que los costes promedio nacionales de los servicios de originación y terminación, que resultan de las contabilidades regulatorias de los operadores móviles, sean una referencia válida de los costes unitarios asociados a dicho tráfico.

Alquiler de Espectro Radioeléctrico a Operadoras - Licencias LMDS

Este importe proviene de las facturas de las empresas Neo Sky e Iberbanda en concepto de uso del espectro radioeléctrico. Se contabilizan dos facturas semestrales por suministrador para uso del espectro.

Retribución por prestación Servicio LMDS Iberbanda

Esta cuenta recoge los costes relacionados con servicios externalizados para la provisión del SU a través de tecnología LMDS.

Mantenimiento equipos red TRAC

En este concepto, se recogen las facturas con empresas suministradoras (como **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**), principalmente por el mantenimiento de los equipos LMDS.

4.6.6. Revisión de ingresos por facturación

La revisión de ingresos por facturación comprende la verificación de los ingresos imputados al Servicio Universal.

Para el ejercicio 2011, TESAU propone la consideración de los siguientes ingresos por concepto de facturación, conforme a la Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2011.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.24 Total ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha verificado que los ingresos imputados al Servicio Universal concilian con los ingresos correspondientes del SCC en el estándar de costes corrientes. Esta imputación se estima conforme a lo que se establece en la Resolución del 19 de

julio de 2001 y aquello que se especifica en el Reglamento del SU (véase sección 4.2).

TESAU ha indicado que el procedimiento habitual para contabilizar ingresos imputables al SU pasa por aplicar los siguientes criterios a los ingresos de los servicios finales del SCC:

- ◆ Con respecto a los Ingresos de Facturación relativos a las Cuotas de Conexión y Abono, se debe efectuar la extracción de la cuenta '9012133 - Traspasos de subvenciones de capital' del total de ingresos del 'Servicio Telefónico Básico'. Su importe asciende a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, los cuales se corresponden con las subvenciones imputables al servicio telefónico básico para el ejercicio 2011 (véase Informe de revisión detallado del SCC, sección 4.2.2). Asimismo, se realiza la extracción del Abono social del 'Servicio Telefónico Básico' que se incluye bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'. Este importe alcanza un valor de 16,3 MM de EUR (un **[CONFIDENCIAL]** sobre el total de ingresos por cuotas de conexión y abono), equivalente al CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2011.
- ◆ En referencia a los ingresos relativos a la facturación por tráfico, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
 - ❖ Extracción de los ingresos correspondientes a cabinas, que están incluidos bajo la categoría 'Medios de pago y recaudación en cabinas'.
 - ❖ Extracción de los ingresos relativos a los servicios RDSI e Ibercom.
 - ❖ Extracción de la cuenta '90121296 - Otros ingresos'.

Como resultado de la aplicación de estos criterios fundamentales, se obtienen las ratios efectivas de imputabilidad al SU en concepto de facturación que se muestran en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.25 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe mencionar que la categoría de 'A otros destinos' contiene servicios del SCC de 'Otros servicios de información', 'Servicios de valor añadido', 'Servicios propios',

'Servicios públicos y de emergencias' y 'Servicios telemáticos'. Por otro lado, el resto de conceptos de facturación ilustrados en la anterior tabla se corresponden uno a uno con los servicios del SCC.

Durante la revisión de los ingresos considerados por TESAU como imputables al Servicio Universal no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.7. Verificación del cálculo de pseudocostes y pseudoingresos

En esta sección se presenta la revisión realizada por SVP Advisors del procedimiento de cálculo seguido por la Operadora en relación con los pseudocostes y pseudoingresos, el cual no es conciliable con el SCC al tratarse de un ejercicio extracontable.

Los dos aspectos más relevantes en el cálculo, tal y como se ha mostrado en las ecuaciones de la sección 4.2, son de carácter extracontable: la matriz de tráfico y los precios medios de interconexión utilizados. Mientras que la valoración de los precios medios de interconexión se encuentra fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal", la matriz de tráfico y los correspondientes volúmenes de tráfico saliente y entrante han sido revisados en la sección 4.6.

Las siguientes tablas ilustran las estimaciones propuestas por TESAU y verificadas por SVP Advisors, en las cuales se desglosan tanto los volúmenes de tráfico por ámbito como los precios medios de interconexión que aplican en cada caso.

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudocostes	Millones de Minutos	Precio medio de IX unitario detallado por TESAU (Cent. de EUR)	Estimación de pseudocostes (MM de EUR)
Minutos a precios O.I.R.	Local	13.348	0,56	74,7
	Tránsito Simple	4.256	0,71	30,2
	Tránsito Doble	5.324	0,99	52,7
Subtotal a precios O.I.R.		22.928		157,7
Minutos a precios no O.I.R.	Redes Inteligentes	1.065	10,47	111,5
	Fijo-móvil	2.677	5,46	146,1
	Internacionales (*)	994	7,24	72,0
	Internet	396	0,59	2,3
Subtotal a precios no O.I.R.		5.131		331,9
TOTAL Tráfico		28.059		489,6

Tabla 4.26 Estimación de pseudocostes propuesta por TESAU para el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Nota: (*) El cálculo se realiza central a central

Volúmenes de tráfico de entrada	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudoingresos	Millones de Minutos	Precio medio de IX aplicado (CENT de EUR)	Estimación de pseudoingresos (MM de EUR)
Nacional	Nacional	16.520,25	0,5600	92,5
De redes móviles	Tráfico móvil-fijo	1.958,52	0,5600	11,0
De otras redes internacionales	Internacional entrada	1.663,41	0,5600	9,3
Interconexiones	Interconexión por tiempo	916,73	0,5600	5,1
	Interconexión por capacidad	11.129,70	0,5600	62,3
De red inteligente	Red Inteligente	501,98	0,5600	2,8
TOTAL Tráfico		32.690,59		183,1

Tabla 4.27 Estimación de pseudoingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Aunque queda fuera del alcance de esta revisión realizar una valoración de los precios de interconexión aplicados, se incluyen a continuación por su relevancia las referencias textuales que TESAU hace a los precios de interconexión utilizados por ámbito de tráfico en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011", así como la información facilitada por la Operadora con la intención de incrementar la transparencia de los precios aplicados:

"b.1 Los precios de **interconexión** aplicados han sido calculados teniendo en cuenta la OIR 2010, en vigor durante el año 2011. A la cifra resultante

del cálculo hay que incrementar el coste que supone llevar una llamada desde la pseudooperadora a la red de la operadora dominante, que se estima que equivale a un transporte local-nodal.”

	Nivel	Precio medio (CENT de EUR)
Acceso y Terminación	Interconexión Local	0,56
	Interconexión Tránsito simple	0,67
	Interconexión Tránsito doble	0,95

Tabla 4.28 Precios de interconexión local, Tránsito simple y Tránsito doble considerados por TESAU [Fuente: TESAU]

“b.2 En cuanto al coste de la **red inteligente (RI)**, hay que considerar que las llamadas a esta red pueden acabar tanto en nuestra red como en la de otro operador, por lo que hay que considerar los minutos totales que circulan por ella para calcular el coste de la misma, y sumarle el coste de un transporte local-nodal por el mismo motivo que en el punto anterior.”

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.29 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

“b.3 Para el cálculo de **la terminación en la red móvil** consideramos el coste medio por minuto según los tramos horarios¹⁵, a este coste se le añade un tránsito nacional para entregar la llamada a la red móvil y el transporte local-nodal por la entrega de la llamada de la pseudooperadora a la red del operador dominante.”

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.30 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

“b.4 Para el cálculo **de la terminación internacional**, Telefónica de España, si bien en reiteradas ocasiones ha manifestado su disconformidad,

¹⁵ Si bien en las Notas al CNSU se especifica que se considera una diferenciación en tramos horarios, ésta no aplica tras la revisión de la OIR. Se ha comprobado que TESAU emplea las tarifas reguladas para el cálculo del coste de Itx fijo-móvil.

utiliza el método aplicado por la CMT en sus ajustes en resoluciones sobre ejercicios anteriores, consistente en calcular la tasa de retribución como el 50% de los ingresos por minuto facturados realmente a los usuarios, sumándole a dicha cantidad, la retribución a la Red de un Tránsito Nacional hasta alcanzar los puntos de interconexión con las redes de otros países. Este cálculo se realiza central a central¹⁶."

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.31 Precio de terminación internacional considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

*"b.5 Para la estimación de la **terminación en Internet**, se considera que el coste repercutible sería equivalente a la obtención de un precio de interconexión ponderando las tarifas de interconexión local y de tránsito simple en función del patrón registrado para el tráfico metropolitano."*

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.32 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Con la intención de incrementar la transparencia del proceso, se muestra a continuación el precio de interconexión final aplicado para el cálculo del CNSU una vez considerado el coste del transporte local-nodal.

¹⁶ Aunque no se especifique en la cita extraída de las "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011" de TESAU, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución en que se aprueba el CNSU del ejercicio 2010, la Operadora ha excluido el transporte local-nodal del cálculo de los pseudocostes de terminación internacional.

Costes de Interconexión 2011	Coste ITX (CENT de EUR)	Transporte local-nodal (CENT de EUR)	Coste ITX para el cálculo CNSU (CENT de EUR)
Interconexión tráfico RTB nacional			
Local	0,56		0,56
Tránsito Simple	0,67	0,04	0,71
Tránsito Doble	0,95	0,04	0,99
Terminación en Internet	0,59	(**)	0,59
Interconexión Fijo-móvil	5,42	0,04	5,46
Terminación salida internacional (*)			
Terminación Red Inteligente	10,43	0,04	10,47

Tabla 4.33 Precios de interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

Nota: (*) El cálculo se realiza central a central

(**) El transporte local-nodal va incorporado en la parte correspondiente al Tránsito Simple

En base a los volúmenes de tráfico presentados por TESAU y los precios medios de interconexión indicados, se ha verificado que el cálculo de pseudocostes y pseudoingresos se ha realizado, en líneas generales, correctamente y conforme a la metodología aprobada.

Por tanto, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto relevante en el cálculo realizado por TESAU relativo a la estimación de pseudocostes y pseudoingresos para el ejercicio 2011.

4.8. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas

4.8.1. Identificación de zonas geográficas

TESAU ha realizado un ajuste de zonas geográficas para calcular el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2011. Han resultado 525 zonas geográficamente disjuntas.

Para el presente ejercicio, se ha sustraído una zona respecto el listado identificado en el ejercicio previo [CONFIDENCIAL] pero se ha incorporado otra [CONFIDENCIAL], de manera que se mantiene el mismo número de zonas geográficas que en el ejercicio anterior.

Según lo manifestado por TESAU, en el primer caso se trata de una central **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

Por lo que se refiere a la central **[CONFIDENCIAL]**, TESAU ha declarado que ha sido identificada por primera vez en su sistema SIETE. Se han detectado aspectos relevantes en la identificación de los minutos de esta central, que se presentan en detalle en la sección 7.1.3.

4.8.2. Criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas

En los trabajos de 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal' se ha verificado que los criterios de reparto de costes de componentes de red a zonas geográficas, recogidos en las Notas al CNSU, no han sufrido variaciones respecto al ejercicio anterior.

Sin embargo, tal y como se ha comentado en la sección 4.4.1, se ha detectado una incidencia en el reparto de los ingresos de facturación por tráfico (véase sección 7.1.1).

Salvo la discrepancia mencionada, no se han observado otras incidencias relevantes en la verificación de la coherencia del reparto efectuado para los costes e ingresos imputables al CNSU según los criterios aprobados por la Comisión en ejercicios anteriores.

5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

Este capítulo ilustra los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2011.

Asimismo, se detallan los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU

En su escrito de 31 de julio de 2012, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales que son susceptibles de compensación. En ellos se hace distinción entre los costes netos de prestación por cuota de conexión y cuota de abono. Estos costes ascienden a 16,3 MM de EUR, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CNSU (Miles de EUR)	2008	2009	2010	Presentado 2011
Cuota de Conexión	41,2	36,6	22,0	48,4
Cuota de Abono	35.535,3	17.082,5	18.533,6	16.300,4
TOTAL	35.576,5	17.119,1	18.555,6	16.348,8

Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2011 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2008-2010 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors]

En la tabla anterior se observa cómo este componente del CNSU no ha presentado variaciones relevantes en los últimos ejercicios.

En el ejercicio actual, se ha producido una reducción del 11,9% en el coste presentado por TESAU -tras el incremento del 8,3% registrado en el ejercicio anterior- como consecuencia de la modificación del umbral de renta familiar para poder tener derecho al abono social.

5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

El cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se rige por el Artículo 42 del Reglamento del Servicio Universal:

"Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador eficiente no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso.

*Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a) 1º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."*¹⁷

En este sentido, la propuesta de TESAU contenida en el documento "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011", especifica:

"Telefónica de España aplica a estos usuarios una bonificación del 95% en la cuota de abono y del 70% en las cuotas de alta e instalación."

Por tanto, el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se estimaría como la suma de las bonificaciones obtenidas por los beneficiarios en las cuotas de abono y conexión, tal y como se expresa a continuación:

$$CNSU_{TE} = CNSU_{TE,CuotaAbono} + CNSU_{TE,CuotaConexión} = (\#usuarios_{TE,CuotaAbono} \times \bar{P}_{TE,CuotaAbono} \times 95\%) + (\#usuarios_{TE,CuotaConexión} \times \bar{P}_{TE,CuotaConexión} \times 70\%)$$

donde $\#usuarios_{TE,CuotaAbono}$ representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de abono;

¹⁷ Véase el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha de 16/04/2009.

$\#usuarios_{TE,CuotaConexión}$ representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de conexión;

$\bar{P}_{TE,CuotaAbono}$ representa el precio nominal de la cuota de abono para los clientes de TESAU; y

$\bar{P}_{TE,CuotaConexión}$ representa el precio nominal de conexión para los clientes de TESAU.

5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes

La siguiente tabla muestra la evolución de los volúmenes y parámetros relevantes al cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales. Se distinguen tres categorías de parámetros que se desglosan en conexión y abono.

En la primera categoría se presenta la evolución del volumen de líneas bonificadas equivalentes, es decir, del número de beneficiarios del abono social. A continuación, se presentan las tarifas nominales utilizadas para el cálculo del CNSU, así como las tarifas reales que son efectivas para el usuario final tras la aplicación de las bonificaciones del Servicio Universal.

Parámetros relevantes	2008	2009	2010	Presentado año 2011
Nº líneas bonificadas				
Cuota de conexión (alta netas abono social)	990	878	529	1.161
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	223.067	107.263	116.374	102.323
Tarifas nominales (EUR)				
Cuota de conexión (alta netas abono social)	59,50	59,50	59,50	59,50
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	13,97	13,97	13,97	13,97
Tarifas reales (aplicando bonificación, EUR)				
Cuota de conexión (alta netas abono social)	17,85	17,85	17,85	17,85
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	0,70	0,70	0,70	0,70

Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2011 en comparación con los ejercicios 2008-2010 [Fuente: Ejercicios 2008-2010 Resoluciones CMT y Ejercicio 2011 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia]

Nota: Las líneas equivalentes provenientes de la información presentada por TESAU representan el promedio de líneas del ejercicio.

El promedio de líneas equivalentes presentado en el ejercicio 2011 alcanza un valor de 102.323, que representa una reducción del 12,07% con respecto al ejercicio anterior.

Para facilitar la transparencia y auditabilidad del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, TESAU ha propuesto estimarlo directamente en base a los datos mensuales correspondientes a los usuarios promedio y a las altas del ejercicio vigente -como ya hizo en el anterior-. Esta maniobra supondría un total de 16,35 MM de EUR. No se ha observado ninguna incidencia reseñable en la metodología de cálculo empleada.

A continuación se ilustra el cálculo propuesto por la Operadora para el ejercicio 2011:

Cuota mensual	13,97 €
Descuento	95%
Descuento efectivo	13,28 €

Cuota de alta	59,50 €
Bonificación	70%
Bonificación por alta	41,65 €

Tabla 5.3 Cuotas y descuentos aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.4 Importe total descontado en la cuota mensual [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Nota: Para la estimación de clientes facturados, TESAU realiza el promedio de principio (final del mes anterior) y final de mes.

Coste Abono Social por Cuota de alta (EUR)	Total Altas año (Q)	Descuento por alta (P)	Descuento en base a clientes facturados (PxQ)
TOTAL Descuento Altas	1.161	41,65	48.355,65

Tabla 5.5 Importe total descontado en las cuotas de alta [Fuente: TESAU]

Presentados los totales de los descuentos aplicados por ambos conceptos, se obtiene un coste total imputable al Servicio Universal de 16,35 MM de EUR.

En relación con el grado de razonabilidad del valor presentado por TESAU, se ha comparado éste con el importe de abono social registrado de la contabilidad

financiera de la Operadora. Según los devengos efectuados en el ejercicio 2011, el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales sería de 16,35 MM de EUR¹⁸, valor que se concilia con el importe registrado en la contabilidad financiera.

Conclusión

Durante el proceso de revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, no se ha identificado ningún aspecto reseñable que vaya en contra de los principios aplicables al cálculo del CNSU para usuarios con tarifas especiales.

¹⁸ Los devengos relativos a la prestación de las obligaciones con respecto a usuarios con tarifas especiales proceden de la cuenta de la contabilidad financiera '7070136275 Bonificaciones abono social'. Este importe se recoge en la Contabilidad Regulatoria minorando los ingresos del 'Servicio Telefónico Básico' bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'.

6. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías

Este capítulo ilustra los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU derivado del servicio de información y guías.

6.1. Resultados del CNSU derivado del servicio de información y guías

TESAU propone la determinación de la cuantía del componente del CNSU 'Servicio de información y guías' en base al margen del servicio de Guías (cuenta '9800942 Guías') reflejado en el Sistema de Contabilidad de Costes (SCC). El CNSU derivado del servicio de Información y Guías propuesto por TESAU asciende a 846,6 miles de EUR.

En la siguiente tabla se muestran los resultados presentados para el ejercicio 2011 (margen del servicio correspondiente en el SCC) y la evolución histórica de los márgenes de este servicio desde el ejercicio 2008.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.1 Evolución del margen resultante del servicio de guías para los ejercicios 2008-2011
[Fuente: SVP Advisors y Resoluciones de la CMT]

FIN CONFIDENCIAL]

En esta tabla se puede comprobar cómo el margen del servicio de guías ha **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

6.2. Verificación de costes e ingresos imputables

Con el fin de dotar de mayor transparencia al cálculo del CNSU propuesto por TESAU, se presenta un breve detalle sobre los costes y los ingresos tomados en consideración para la determinación del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías.

Las cuentas más relevantes en la obtención del margen asociado al servicio de guías son las relativas a la externalización de la prestación del Servicio Universal relativo a Guías. En concreto, estas se refieren a:

- ❖ '6293000000 Edición de Guías y Suplementos': Refleja la cantidad que está abonando TESAU a YELL Publicidad S.A.U. (en adelante 'YELL') en concepto de gastos de gestión y distribución de guías. Esta empresa, subcontratada por la Operadora, es la encargada de editar y distribuir las guías telefónicas a los abonados.
- ❖ '7054399364 Edición y Distribución de Páginas Blancas': Recoge el ingreso abonado por YELL a TESAU en concepto de ingresos por publicidad por un monto equivalente a los gastos de gestión y distribución de guías (compensación fijada por contrato entre YELL y TESAU)

Asimismo, se observa que estas dos cuentas se compensan, presentando ambas un valor de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR.

Adicionalmente, TESAU obtiene unos ingresos adicionales (**[CONFIDENCIAL]** MM de EUR en 2011) del contrato firmado con Yell Publicidad, extraídos del factor **[CONFIDENCIAL]** obtenidos por esta última. De esta aseveración se desprende que YELL está obteniendo unos beneficios por la realización de su actividad comercial.

Finalmente, se observa que las limitaciones que presentaba el servicio de guías en el ejercicio anterior y que fueron comentadas en la sección 7.2 del Anexo al SCC sobre la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del servicio universal de 2010", siguen aplicando en este ejercicio. Estas limitaciones se presentan a continuación:

- ◆ La prestación del servicio asociado a las Páginas Amarillas no está contemplada dentro de las obligaciones del Servicio Universal. Por ello, los ingresos y costes relativos a la provisión de este servicio no deberían ser considerados en el cálculo del margen del servicio de guías telefónicas. Esto supondría dejar de considerar la cuenta de ingresos '705439921 Cesión Explotación Comercial Páginas Amarillas'.
- ◆ Para el cálculo de los costes asociados al servicio de guías, se considera una imputación de costes procedentes de los centros de actividad '92281813 Otros costes de ventas' y '923821

CORPORATIVOS', que no se consideran representativos de este servicio.

- ◆ Los gastos de personal asociados al servicio de guías podrían incluir a trabajadores dedicados a la gestión de otros servicios de información, como por ejemplo el asociado a las Páginas Amarillas. Esto implica que, de la totalidad de los costes de los gastos del personal destinados al servicio de guías, solamente un porcentaje deberá ir destinado a las páginas blancas, el único componente incluido dentro de las obligaciones del Servicio Universal.

Conclusión

Por las limitaciones anteriormente expuestas, se considera que existen dudas razonables de que el coste neto presentado por TESAU pueda asimilarse a los costes subyacentes de prestación del Servicio de Guías, en el cual debería fundamentarse el cálculo del coste neto del servicio universal. Este aspecto se trata en detalle en la sección 7.2.1.

7. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU

En este capítulo se recogen las cuestiones relevantes identificadas durante el proceso de revisión de los aspectos específicos del cálculo del CNSU, así como las recomendaciones de SVP Advisors al respecto.

7.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU de zonas no rentables

De acuerdo con el proceso de revisión del cálculo del CNSU en zonas no rentables, se presentan en este apartado los aspectos relevantes identificados en la propuesta presentada por TESAU.

7.1.1. Sobre el criterio de reparto de los ingresos de facturación

El criterio empleado por TESAU para el reparto de los ingresos de facturación por tráfico comprende las siguientes etapas:

1. Separación de los ingresos efectivos (ingresos nominales y descuentos) para cada tipo de zona, TRAC o NO TRAC.
2. Despromediación, con el criterio de ingresos nominales, a zonas geográficas individuales, el total de ingresos efectivos por zonas TRAC, por un lado, y el de ingresos efectivos de zonas NO TRAC, por otro.

A continuación, se describe en detalle cada una de las etapas.

Separación de los ingresos efectivos para cada tipo de zona

En primer lugar, TESAU extrae los ingresos nominales por zona, categoría (conexión, abono y tráfico por ámbito) del sistema de gestión SIETE.

En segundo lugar, TESAU, con el fin de obtener los ingresos efectivos aplicables a ambos tipos de zona (TRAC y NO TRAC) ha identificado los descuentos y bonificaciones¹⁹ asociadas a las tarifas Dúo y Trío (conocidas como DOTOS)

ofertadas por la compañía. Según ha detallado la Operadora, estas tarifas solo están disponibles en zonas NO TRAC, por lo que sus descuentos se asignarán únicamente a este tipo de centrales.

El importe total de estos descuentos asciende a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR, quedando desglosado por ámbito de tráfico de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL]

**Tabla 7.1 Descuentos y bonificaciones del STB asociados a líneas con tarifas Dúo y Trío
[Fuente: SVP Advisors]**

FIN CONFIDENCIAL]

Posteriormente, TESAU obtiene el importe relativo al resto de descuentos y bonificaciones (no DOTOS), sustrayendo las devoluciones relativas a tarifas Dúo y Trío del total.

El importe total relativo a los descuentos STB asciende a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR y se encuentran recogidos en la contabilidad financiera bajo la cuenta '707010326X – Bonificaciones y Descuentos STB'. Esto implica que el monto restante a despromediar entre zonas TRAC y NO TRAC es igual a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR.

En el cálculo seguido por la Operadora, ésta identifica únicamente los descuentos asociados a tarifas DOTOS como aplicables sólo a zonas NO TRAC. No obstante, se ha observado que existen otras tarifas, vigentes en el ejercicio 2011, que no son aplicables a zonas TRAC.

La siguiente tabla ilustrativa recoge una lista (no exhaustiva) de tarifas identificadas que no son aplicables a los clientes de zonas TRAC.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.2 Tarifas de TESAU vigentes en 2011 y no aplicables a zonas TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

¹⁹ Las bonificaciones y descuentos se consideran ingresos negativos; esto es, cuanto mayor sea el importe de las bonificaciones y los descuentos asociados a una central, menos serán los ingresos finales vinculados a la misma.

Si aplicamos el principio de causalidad, los descuentos correspondientes a las tarifas no aplicables a zonas TRAC deberían imputarse únicamente al resto de centrales NO TRAC, tal y como se ha hecho con los descuentos de las tarifas DOTOS. Actualmente TESAU estaría sobrevalorando ligeramente los descuentos aplicables a zonas TRAC. Al mismo tiempo, estaría infravalorando ligeramente los ingresos de dichas zonas y, por tanto, sobrevalorando su coste neto.

No se prevé que su impacto en los resultados del CNSU resulte material²⁰ en el presente ejercicio. Ahora bien, en el caso de que más adelante se llegara a detectar un incremento en la materialidad, creemos que TESAU debería tomar en consideración el aspecto arriba indicado. Con la inclusión de nuevos servicios en el alcance del Servicio Universal, es de esperar que el efecto pueda ser más notable en el futuro.

Por otra parte, para distribuir el importe obtenido relativo a descuentos y bonificaciones no DOTOS entre zonas TRAC/NO TRAC, la Operadora emplea el número de líneas como conductor, tal y como se detalla a continuación:

1. En primer lugar, recoge el número total de líneas identificadas en el CNSU.
2. Seguidamente, sustrae las líneas con tarifas DOTOS del total.
3. Del número de líneas restante, obtiene el porcentaje de líneas TRAC/NO TRAC.
4. Finalmente, aplica estos porcentajes al importe de descuentos y bonificaciones pendiente de distribuir para repartir a zonas TRAC o NO TRAC.

El detalle numérico de este cálculo se presenta en las siguientes tablas:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.3 Reparto empleado para asignar el resto de descuentos y bonificaciones a zonas TRAC/NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]

Tabla 7.4 Asignación del resto de descuentos y bonificaciones a zonas TRAC/NO TRAC, empleando los porcentajes de reparto calculado [Fuente: SVP Advisors]

Tabla 7.5 Importe total de descuentos y bonificaciones asignable a zonas TRAC/NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]

²⁰ Según nuestras estimaciones basadas en la información provista por TESAU anualmente a la CMT, i.e. las tarifas vigentes en el ejercicio 2011 y los usuarios de TESAU por tarifa, la materialidad de estos descuentos sería inferior al 0,1% de los descuentos totales.

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se ha detallado anteriormente, TESAU ha basado este cálculo en el número de líneas en servicio por tipo de zona (TRAC/NO TRAC).

No obstante, se entiende que, en términos generales, los descuentos están asociados a un determinado consumo de minutos. Por ello, consideramos que distribuir las bonificaciones y descuentos en función del tráfico cursado sería un criterio más causal.

Para realizar el cálculo del impacto asociado a esta incidencia, se ha partido del tráfico cursado por tipo de línea, tipo de zona (NO TRAC/TRAC) y ámbito de tráfico²¹ aportado por TESAU. En la siguiente tabla se presenta este cálculo:

[CONFIDENCIAL

**Tabla 7.6 Tráfico medio cursado por ámbito de tráfico desglosado entre zonas NO TRAC/TRAC
[Fuente: SVP Advisors]**

FIN CONFIDENCIAL]

En relación con el tráfico presentado en la tabla superior, se puede observar que el tráfico DOTOS representa un total de **[CONFIDENCIAL]**. Este monto de tráfico, según lo indicado anteriormente, es sólo aplicable a zonas NO TRAC. Del resto de tráfico (No-DOTOS), el cual representa un total de **[CONFIDENCIAL]**, se observa que hay solamente **[CONFIDENCIAL]** que son originados en zonas TRAC.

En referencia a los minutos no asociados a tarifas DOTOS, se presenta en la Tabla 7.7 el porcentaje que representa el tráfico originado en centrales TRAC/NO TRAC:

[CONFIDENCIAL

Tabla 7.7 Proporción de tráfico no asociado a líneas con tarifas DOTOS desglosado entre zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Como se desprende de la tabla anterior, hay un patrón de tráfico claramente diferenciado entre las zonas NO TRAC y las TRAC. Concretamente, se observa que

²¹ No se presenta el detalle del tráfico de red inteligente por no existir devoluciones en esta categoría.

las líneas TRAC hacen un uso más extensivo del tráfico por Internet, al contrario que de los tráficos metropolitanos e internacionales.

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.8 Descuentos promedio aplicados por minuto de tráfico cursado en líneas sin tarifas DOTOS asociadas [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Los porcentajes relativos a cada ámbito (provincial, nacional, Internet, etc.) han sido empleados para estimar el importe de descuentos imputables a zonas TRAC. El detalle de los descuentos corregidos imputables a zonas TRAC y NO TRAC se presenta en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.9 Devoluciones corregidas relativas a zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Como resultado de estos ajustes, se observa que el monto correspondiente a los descuentos y bonificaciones (ingresos negativos) asociados a las zonas TRAC para la despromediación de los ingresos sería de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros menos. Este efecto provoca un aumento en los ingresos finales asociados a las zonas TRAC. A continuación, se muestra el detalle del análisis de las variaciones con respecto a los números presentados por la Operadora.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.10 Análisis de las variaciones en los descuentos y bonificaciones relativos a zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Nótese que la tabla anterior presenta descuentos y bonificaciones. Una disminución en los descuentos atribuidos a zonas TRAC supone un incremento de los ingresos netos de éstas.

Una vez las bonificaciones y descuentos se despromedian a zonas geográficas, se ha observado que se obtendría una disminución final en el CNSU de 238,86 miles de EUR sobre el importe originalmente presentado. Esto es debido principalmente a que, al haber disminuido los descuentos asociados a zonas TRAC, el ingreso final asociado a dichas zonas sería mayor, por lo que los márgenes serían por lo general menos deficitarios. El impacto de esta modificación estaría mitigado por el efecto opuesto en las zonas NO TRAC, ya que el ingreso final es menor en éstas y, por tanto, sus márgenes se reducirían.

Despromediación, con el criterio de ingresos nominales, a zonas geográficas individuales

Una vez se dispone de los ingresos nominales y descuentos, estos se distribuyen del siguiente modo:

- ◆ Los ingresos nominales (ingresos facturados eliminando el efecto de los descuentos) se reparten a todas las zonas en base a los datos de ingresos nominales extraídos del sistema SIETE.
- ◆ Los descuentos y bonificaciones se reparten de manera independiente a zonas TRAC y a zonas NO TRAC, empleando igualmente como conductor los ingresos nominales extraídos de SIETE.

TESAU ha realizado el reparto a zonas de los descuentos asignables a líneas TRAC y NO TRAC, ajustados en base a la metodología descrita anteriormente, lo cual está en línea con las alternativas propuestas por la Comisión.

Conclusión

Se estima necesario que TESAU ajuste la metodología empleada de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en este punto. Esto es:

- ❖ En referencia a la identificación de descuentos aplicables sólo a zonas NO TRAC: en caso de identificarse un aumento en su materialidad en futuros ejercicios, se estima necesario que la Operadora identifique los descuentos relativos a otras tarifas aplicables únicamente a zonas NO TRAC. En este sentido, podría esperarse que, con la inclusión de nuevos servicios en el alcance del Servicio Universal, este efecto pudiese ser mayor.

- ❖ En cuanto al criterio de reparto seguido para la distribución de las devoluciones no asignables directamente a zonas NO TRAC: se considera que TESAU debe corregir este criterio para el ejercicio 2011 y siguientes.

En particular, TESAU deberá corregir el porcentaje empleado por aquel que habría resultado al considerar el número de minutos en lugar de las líneas, de acuerdo al cálculo seguido en este apartado.

7.1.2. Sobre el coste de 'Acometidas inalámbricas'

Tal y como se ha descrito en la sección 8.7 del Informe de revisión del SCC, se ha observado que en este ejercicio sigue habiendo limitaciones en la valoración de las acometidas inalámbricas.

Así, en dicho informe se han comentado tres incidencias detectadas sobre el cálculo del importe relativo a estos activos:

- ◆ Empleo de los costes unitarios relativos al ejercicio 2008 para calcular el precio promedio aplicable en el ejercicio 2011.
- ◆ Valoración de los costes repercutidos de los materiales de soporte empleados para LMDS.
- ◆ Obtención de los costes unitarios referentes al ejercicio 2011 de los equipos principales.

Es por ello que se ha considerado que la valoración dada para estos activos no es precisa.

En base al ajuste recomendado en el informe del SCC, el coste de la cuenta '921801113 Acometidas inalámbricas' sería **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR en lugar de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR.

Al ser estos costes asignados directamente a zonas TRAC, repercuten directamente en el CNSU en zonas no rentables y suponen una disminución de 952,6 miles de euros. Por tanto, se recomienda ajustar el CNSU de 2011 por el valor citado anteriormente.

Conclusión

Se sugiere que TESAU emplee el valor revisado de la cuenta '9218001113 Acometidas LMDS y TRAC GSM' y ajuste el cálculo del CNSU para el ejercicio 2011.

Para futuros ejercicios, tal y como se indica en el 'Informe de revisión del SCC', se considera necesario que TESAU revise la metodología empleada para la valoración a corrientes de estos activos.

7.1.3. Determinación del tráfico de la central [CONFIDENCIAL]

En este ejercicio se ha observado la inclusión en el CNSU de la zona [CONFIDENCIAL]. Esta central presenta las siguientes características:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.11 Características de la central [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Como puede observarse en la siguiente Tabla 7.12, no se contemplan minutos de ámbito local, simple o doble en esta zona. Adicionalmente, sus líneas presentan un tráfico de salida de únicamente [CONFIDENCIAL] min/línea al mes.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.12 Tráfico saliente anual en el ejercicio 2011 de la central [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Debido a la desalineación de estos datos con los valores típicamente observados, se considera que sus cifras de tráfico podrían no haber sido extraídas correctamente.

Asimismo, Telefónica ha manifestado que desconoce dónde estaban contabilizadas anteriormente las [CONFIDENCIAL] líneas que ahora figuran en esta central.

Conclusión

Debido a la escasa materialidad que presenta esta central ([CONFIDENCIAL] EUR de coste neto), se considera que su impacto en el cálculo del CNSU no es material. Sin embargo, se recomienda que TESAU proceda a la revisión del tráfico cursado por esta central en futuros ejercicios.

7.1.4. Sobre la contabilización de las líneas de la central [CONFIDENCIAL]

Durante los trabajos de revisión realizados, se ha observado un aumento del número de líneas del [CONFIDENCIAL] respecto al valor registrado en el ejercicio anterior para la zona [CONFIDENCIAL].

En las reuniones mantenidas con la Operadora se observó cómo este incremento estaba asociado a una central analógica agregada en esta zona, la cual presentaba un aumento considerable en el número de líneas instaladas.

Según lo manifestado por TESAU, las centrales analógicas están en fase de desmantelamiento, por lo que el incremento en el número de líneas registrado en esta central se debe a una incidencia en el proceso de contabilización de líneas achacable al propio desmantelamiento.

Conclusión

Esta incidencia no tiene ningún impacto en los resultados del CNSU por dos razones: la central es rentable y la variación en el número de líneas no es relevante para los repartos de costes a otras zonas.

Sin embargo, se recomienda que TESAU subsane esta incidencia para futuros ejercicios.

7.1.5. Análisis del impacto de los requerimientos de modificación

De acuerdo a lo especificado anteriormente, se ha estimado que el resultado del CNSU de zonas no rentables se verá afectado por el ajuste efectuado sobre el activo de acometida inalámbrica (detallado en la sección 9.1 del Informe de Revisión del SCC) y sobre el criterio de reparto empleado para distribuir los descuentos a zonas TRAC/NO TRAC. El componente del CNSU en zonas no rentables, después de aplicar las modificaciones, arrojaría un valor de 29,90 MM de EUR, en lugar de los 31,09 MM de EUR presentados por TESAU.

MM DE EUR	Total Zonas	A. Subtotal Zonas rentables (Superávit)	B. Zonas NO RENTABLES		
			B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC	B. Subtotal Zonas deficitarias (Déficit)
Ingresos	3.273,96	3.100,14	31,91	141,89	173,81
Costes	2.660,12	2.456,41	54,28	149,43	203,71
Margen/CNSU	613,84	643,73	-22,37	-7,54	-29,90
Líneas	11.103.337	10.464.904	125.589	512.844	638.433
Nº de zonas	525	457	51	17	68

Tabla 7.13 Resumen de los resultados del CNSU de zonas no rentables de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors]

7.2. Aspectos relevantes identificados sobre el cálculo del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías

7.2.1. Sobre la consideración del coste neto asociado al Servicio de Guías

En el ejercicio 2011, tal como se hizo en el ejercicio anterior, TESAU ha presentado un coste neto relacionado con la prestación del servicio universal al Servicio de Información y Guías. Este coste ha sido obtenido como el margen resultante del SCC para el servicio '9800942 Guías'.

En línea con lo ya manifestado en el ejercicio anterior, los siguientes aspectos se consideran relevantes en el análisis de la verificación del margen presentado:

- ◆ El Servicio de Guías se caracteriza por un muy alto grado de externalización, ya que la empresa Yell Publicidad representa un **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos y costes del servicio, respectivamente.

Estos ingresos y costes se derivan de las condiciones económicas establecidas en el contrato de prestación del servicio, los cuales incorporan un margen de beneficio para la subcontratista. Se hace notar que la externalización de dicho servicio responde a una decisión operativa de TESAU y no a limitaciones objetivas, como sí ocurre en

el 'Outsourcing TRAC', para cuya prestación es fundamental la disponibilidad de espectro en las bandas GSM/GPRS.

- ◆ La cuenta del SCC '9800942 Guías' incorpora otros elementos ajenos al alcance de prestación del Servicio Universal relativo al Servicio de Guías, tal y como ingresos asociados a la guía de Páginas Amarillas.

Conclusión

La CMT en la Resolución sobre la "Aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2010" no aprobó el CNSU asociado al servicio de guías, tras considerar que este no se debía "*considerar como un coste de prestación eficiente de dicho servicio*".

Con base en lo indicado anteriormente, y puesto que la metodología empleada por la Operadora no se ha visto modificada respecto al ejercicio anterior, existen dudas razonables de que el coste neto presentado por TESAU pueda asimilarse a los costes subyacentes de prestación del Servicio de Guías en que debería basarse el cálculo del coste neto del servicio universal.

Por este motivo, en nuestra opinión, el coste neto presentado para el componente de 'Guías' no es apto para incorporarse al coste neto total del servicio universal correspondiente al ejercicio 2011.

Anexo confidencial – Revisión de
aspectos específicos del cálculo del
coste neto del servicio universal de
2011

Anexos

Anexo A. Tablas

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	3
Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2011 [Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAU y elaboración propia]	4
Tabla 1.3 Principales incidencias detectadas [Fuente: SVP Advisors]	5
Tabla 1.4 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors]	6
Tabla 3.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors]	14
Tabla 3.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	15
Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2011 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia]	17
Tabla 4.2 Categorías de información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]	20
Tabla 4.3 Servicios considerados por TESAU como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAU, y elaboración propia]	21
Tabla 4.4 Composición de los costes de las zonas [Fuente: TESAU]	23
Tabla 4.5 Composición de los ingresos de las zonas [Fuente: TESAU]	25
Tabla 4.6 Desglose de pseudocostes por ámbito de tráfico [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TESAU]	28
Tabla 4.7 Desglose de pseudoingresos por ámbito de tráfico [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TESAU]	28
Tabla 4.8 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso [Fuente: SVP Advisors]	33
Tabla 4.9 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicables en el ejercicio 2011 [Fuente: SVP Advisors]	36
Tabla 4.10 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT no aplicados correctamente en el ejercicio 2010 a aplicar en 2011 [Fuente: SVP Advisors]	36
Tabla 4.11 Asignación de costes de los circuitos LMDS desde elementos de red en el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU]	38

Tabla 4.12 Asignación de costes de los circuitos LMDS desde elementos de red en el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU]	38
Tabla 4.13 Número de líneas empleadas por TESAU para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2010 y 2011 [Fuente: Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]	41
Tabla 4.14 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2011. [Fuente: TESAU y elaboración propia]	42
Tabla.4.15 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2011 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAU, Resoluciones CMT y elaboración propia]	44
Tabla 4.16 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2011 de TESAU y elaboración propia]	45
Tabla 4.17 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes del SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC de 2011 de TESAU y elaboración propia]	46
Tabla 4.18 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	49
Tabla 4.19 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]	51
Tabla 4.20 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU [Fuente: SVP Advisors]	52
Tabla 4.21 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: TESAU]	53
Tabla 4.22 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors]	55
Tabla 4.23 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU]	57
Tabla 4.24 Total ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia]	60
Tabla 4.25 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia]	62
Tabla 4.26 Estimación de pseudocostes propuesta por TESAU para el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]	63
Tabla 4.27 Estimación de pseudoingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2011 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]	64
Tabla 4.28 Precios de interconexión local, Tránsito simple y Tránsito doble considerados por TESAU [Fuente: TESAU]	64

Tabla 4.29 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	65
Tabla 4.30 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	65
Tabla 4.31 Precio de terminación internacional considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	66
Tabla 4.32 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU]	66
Tabla 4.33 Precios de interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU].....	67
Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2011 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2008-2010 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors]	69
Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2011 en comparación con los ejercicios 2008-2010 [Fuente: Ejercicios 2008-2010 Resoluciones CMT y Ejercicio 2011 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia]	71
Tabla 5.3 Cuotas y descuentos aplicados por TESAU [Fuente: TESAU].....	72
Tabla 5.4 Importe total descontado en la cuota mensual [Fuente: TESAU].....	72
Tabla 5.5 Importe total descontado en las cuotas de alta [Fuente: TESAU]	73
Tabla 6.1 Evolución del margen resultante del servicio de guías para los ejercicios 2008-2011 [Fuente: SVP Advisors y Resoluciones de la CMT]	74
Tabla 7.1 Descuentos y bonificaciones del STB asociados a líneas con tarifas Dúo y Trío [Fuente: SVP Advisors]	78
Tabla 7.2 Tarifas de TESAU vigentes en 2011 y no aplicables a zonas TRAC [Fuente: SVP Advisors]	79
Tabla 7.3 Reparto empleado para asignar el resto de descuentos y bonificaciones a zonas TRAC/NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]	80
Tabla 7.4 Asignación del resto de descuentos y bonificaciones a zonas TRAC/NO TRAC, empleando los porcentajes de reparto calculado [Fuente: SVP Advisors]	80
Tabla 7.5 Importe total de descuentos y bonificaciones asignable a zonas TRAC/NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]	80
Tabla 7.6 Tráfico medio cursado por ámbito de tráfico desglosado entre zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors].....	81
Tabla 7.7 Proporción de tráfico no asociado a líneas con tarifas DOTOS desglosado entre zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors]	82
Tabla 7.8 Descuentos promedio aplicados por minuto de tráfico cursado en líneas sin tarifas DOTOS asociadas [Fuente: SVP Advisors].....	82
Tabla 7.9 Devoluciones corregidas relativas a zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors].....	83

Tabla 7.10 Análisis de las variaciones en los descuentos y bonificaciones relativos a zonas NO TRAC/TRAC [Fuente: SVP Advisors]	83
Tabla 7.11 Características de la central [Fuente: SVP Advisors].....	86
Tabla 7.12 Tráfico saliente anual en el ejercicio 2011 de la central [Fuente: SVP Advisors].....	86
Tabla 7.13 Resumen de los resultados del CNSU de zonas no rentables de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors].....	88



Anexo B. Ilustraciones

Ilustración 2.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors]	9
Ilustración 3.1 Resumen del proceso del cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia]	14
Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]	19
Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]	22
Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]	24
Ilustración 4.4 Cálculo de pseudocostes [Fuente: TESAU y elaboración propia].....	26
Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudocostes y pseudoingresos relativos a cada zona geográfica	27
Ilustración 4.6 Representación esquemática del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: TESAU y SVP Advisors]	30
Ilustración 4.7 Estructura de los ingresos de costes en el cálculo del CNSU [Fuente: SVP Advisors]	31
Ilustración 4.8 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]	32
Ilustración 4.9 Evolución del ingreso, coste y margen mensual por línea para centrales NO TRAC [Fuente: SVP Advisors]	34
Ilustración 4.10 Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME]	54



Anexo C. Glosario de acrónimos

CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNSU	Coste Neto de Servicio Universal
DOTO	Tarifas Dúo y Trío
GPRS	<i>General Packet Radio Service</i>
GSM	<i>Global System for Mobile</i>
IPC	Índice de Precios al Consumidor
ITX	Interconexión
LMDS	<i>Local Multipoint Distribution Service</i>
MORE	Modernización de Registros Electromecánicos
OIR	Oferta de Interconexión de Referencia
RDSI	Red Digital de Servicios Integrados
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SETSI	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información
STB	Servicio Telefónico Básico
SU	Servicio Universal
TDE	Telefónica de España
TESAU	Telefónica de España, SAU
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural por Acceso Celular
UMTS	<i>Universal Mobile Telecommunications System</i>
VSAT	<i>Very Small Aperture Terminal</i>